

CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO PROCESO No 50313-31-03-001-2021-00180-00

ABOGADA RUBIELA FERNANDEZ <rubifer6@gmail.com>

Lun 31/01/2022 16:16

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Granada <j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jair.bocanegra@hotmail.com <jair.bocanegra@hotmail.com>; nicovelezmorales2018@gmail.com <nicovelezmorales2018@gmail.com>; vavero1099@hotmail.com <vavero1099@hotmail.com>; alexander velez lopez <alexango.vl@hotmail.com>

Señora

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA, META

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE SIMULACIÓN

No 50313-31-03-001-2021-00180-00

DEMANDANTE: NICOLÁS FELIPE VELEZ MORALES Y

VALENTINA VELEZ ROMAN

DEMANDADO: ALEXANDER VELEZ LOPEZ

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO

RUBIELA FERNANDEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 40.413.939 expedida en la ciudad de Granada, Meta.**, portadora de la tarjeta profesional **No. 286345 del C. S. de la J.**, como apoderada judicial del señor **ALEXANDER VELEZ LOPEZ**, con todo respeto por medio del presente escrito, procedo a dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO**, incoadas en su contra dentro del proceso **VERBAL DECLARATIVO DE SIMULACIÓN**. por medio del presente escrito **ALLEGO LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:**

1. **CONTESTACIÓN DEMANDA Y PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO EN FORMATO PDF**
2. **ANEXOS CONTESTACIÓN DEMANDA. EN FORMATO PDF**

Así mismo mediante este correo electrónico corremos traslado de la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO**, a **NICOLÁS FELIPE VELEZ MORALES Y VALENTINA VÉLEZ ROMÁN** y a su apoderado judicial.

Atentamente,

Dra. RUBIELA FERNANDEZ RODRIGUEZ**Tp No 236845 de C.S.J****Cel. 3208529439****email: rubifer6@gmail.com**





RUBIELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Abogada Titulada
Familia, Civil, laboral y sucesiones



Señora
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
Granada Meta

REF:
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE SIMULACION
DEMANDANTE: NICOLAS FELIPE VELEZ MORALES Y
VALENTINA VELEZ ROMAN
DEMANDADO: ALEXANDER VELEZ LOPEZ
RADICACION: No.50313-31-03-001-2021-00180-00

Asunto:
**CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE LAS
EXCEPCIONES DE MERITO**

Respetuoso saludo Señora Juez:

RUBIELA FERNANDEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía No.40.414.939 expedida en Granada Meta y Tarjeta Profesional No.286.345 del C. S. J., domiciliada en la ciudad de Granada Meta, obrando según poder adjunto, otorgado por el señor **ALEXANDER VELEZ LOPEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Granada Meta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 86.004.773 de Granada, Meta, quien actúa en nombre propio y dentro de los términos, procedo a contestar ante su Despacho, la Demanda **VERBAL DECLARATIVO DE SIMULACION**, presentada por **NICOLAS FELIPE VELEZ MORALES Y VALENTINA VELEZ ROMAN**, atendiendo la información y la documentación suministrada por mi poderdante, en los siguientes términos.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

Al hecho primero: Es cierto

Al hecho segundo: Es cierto

Al hecho tercero: Es parcialmente cierto, además de los dos hijos identificados en la demanda le sobrevive un tercer hijo **JUAN FELIPE VELEZ AVILA**, identificado con la TI No 1.121.869.917 de Granada, Meta (Anexo 1. Registro Civil de Nacimiento).

Dirección: Carrera 5ª # 15-23 barrio villa olimpica Granada (Meta)
Email: rubifer6@gmail.com
TL. 3208529439

128



RUBIELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Abogada Titulada

Familia, Civil, laboral y sucesiones



Al hecho cuarto: No es cierto. Entre el demandado y la causante **CAROLA LOPEZ**, existió una compraventa real y efectiva del inmueble que se solemnizó por escritura pública No 2069 del 8 de noviembre del 2014 otorgada por la Notaría única de Granada, Meta, seis años un mes y veintiséis días antes de su deceso, sin que hubiese presentado descontento con la transferencia del inmueble de la litis.

Al hecho quinto: Es parcialmente cierto, la causante no informó a sus nietos de sus negocios incluido la transferencia del bien inmueble objeto de litis, ya que doña **CAROLA LOPEZ**, como lo afirman los demandantes en el Hecho No 11,"

11.- Manifiestan mis poderdantes que su abuela **CAROLA LOPEZ** (Q.E.P.D.) en ejercicio de la plena independencia económica, siempre usufructuó los inmuebles que son de su propiedad y del cual no se excluye el bien objeto de esta Litis, ya que siempre velo de manera directa y personal por su mantenimiento y pago de impuestos, servicios públicos, así como que se encargó de los gastos de mantenimiento de sus bienes, realizando en ellos mejoras, sin admitir dominio ajeno en ningún momento y sin recibir de terceras personas contribuciones dinerarias bajo ningún concepto para la realización de las citadas mejoras u obras de mantenimiento.

" era una persona independiente y capaz, situación que a primera luz evidencia su capacidad absoluta para autodeterminarse.

La señora **CAROLA LOPEZ** (Q. E. P. D), vivió tragedias familiares, como fue el Homicidio de su hijo **WILMAR ALEX VELEZ LOPEZ** el 7 de noviembre de 1994, la muerte por enfermedad de su esposo **LUIS ENRIQUE VELEZ PIEDRAHITA**, el 1 de noviembre de 1997, el secuestro y desaparición definitiva de su hija **JENNY CAROLINA VELEZ LOPEZ** el 18 de septiembre del 1998, la muerte trágica por accidente de tránsito de su hijo **CARLOS ENRIQUE VELEZ LOPEZ** el 13 de junio del 2002, y el asesinato de su hijo **JHON ALBERTO VELEZ LOPEZ** en el año 2011, tuvieron que afrontar compromisos económicos y deudas cuantiosas dejadas por **JHON ALBERTO VELEZ LOPEZ**, que redujeron ostensiblemente su capital económico y su tranquilidad, dejándola prácticamente sola con su hijo **ALEXANDER VELEZ LOPEZ**, quien la acompañó permanentemente hasta su deceso, lo que la convirtió según lo expresado por mi prohijado, en una persona reservada y meticulosa para compartir la información de sus negocios, adicional a esto sus nietos y en especial los hijos de **JHON ALBERTO VELEZ LOPEZ**, solo la visitaban para pedirle dinero, y según lo escrito por la causante en su diario, en varias ocasiones amenazaban al demandado, (anexo 12, apartes del diario de la causante), situación por la cual la señora **CAROLA LOPEZ**, nunca confió en sus nietos para darle a conocer sus negocios.

Al hecho sexto: No es cierto, entre el demandado y la causante **CAROLA LOPEZ**, existió una compraventa real y efectiva del inmueble que se solemnizó por escritura

Dirección: Carrera 5ª # 15-23 barrio villa olimpica Granada (Meta)

Email: rubifer6@gmail.com

TL. 3208529439



RUBIELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Abogada Titulada
Familia, Civil, laboral y sucesiones

pública No 2069 del 8 de noviembre del 2014 otorgada por la Notaría única de Granada, Meta. Es temeraria la afirmación de negocio ficticio.

Es falsa la afirmación del demandante en cuanto a que manifiesta que el señor **ALEXANDER VELEZ LOPEZ** dependía económicamente de la **CAUSANTE**. El **DEMANDADO**, siempre ha sido un hombre trabajador, ha tenido varios negocios comerciales, de los cuales se distinguen **Bar Colombia**, el cual funcionó en la dirección del inmueble de la litis, **Bar la STA-K**, el cual funcionó en la carrera 13 N 12 81/89, y **Bar SAT-K 2**, ubicado en el Km 2, vía a San Martín vereda los Andes, todos en la ciudad de Granada, Meta, negocios que le han dado soporte económico suficiente que demuestran la autonomía financiera del demandado.

Al hecho séptimo: Es totalmente Falso, la Causante **CAROLA LOPEZ**, como lo evidencia el demandante era una persona independiente y capaz, situación que, a primera luz, evidencia su capacidad absoluta para autodeterminarse, tenía 67 años cumplidos cuando suscribió la escritura de compraventa No 2069 del 8 de noviembre del 2014 otorgada por la Notaría única de Granada, Meta. La transferencia de propiedad la realizó consciente y voluntariamente, seis años un mes y veintiséis días antes de su deceso, sin que hubiese presentado descontento con la transferencia del inmueble de la litis.

Al hecho octavo: No es cierto, la compraventa del bien inmueble fue real y efectiva que se solemnizo por escritura pública No 2069 del 8 de noviembre del 2014 otorgada por la Notaría única de Granada, Meta, la transferencia la realizó la causante de manera consciente y voluntaria. Fue pagado en su totalidad con recursos producto de la actividad comercial del demandado, y de su esposa, la señora **CAROLINA HERNANDEZ GRANADA**.

Al hecho Noveno: Parcialmente cierto, en cuanto al negocio, el valor de la compraventa fue por \$140.000.000, el cual fue protocolizado el 08 de noviembre del 2014. No **ES CIERTO**, que el valor correspondiera al 10% del inmueble, cuando el demandado negocio el inmueble con la **CAUSANTE**, el inmueble estaba en precarias condiciones físicas y estructurales, tanto que fue necesaria remodelar, para mejorar ostensiblemente las condiciones físicas y estructurales del inmueble obras que iniciaron a finales del 2014.

Al hecho decimo: No es cierto, la señora **CAROLA LOPEZ**, recibió el pago total por la transferencia, del inmueble con recursos provenientes de la actividad comercial del demandado y su esposa.

Al hecho once: Es parcialmente cierto, la señora **CAROLA LOPEZ**, en vida se encargaba personalmente del mantenimiento de sus propiedades, pero a partir de la suscripción de la escritura de compraventa No 2069 del 8 de noviembre del 2014 otorgada por la



RUBIELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Abogada Titulada
Familia, Civil, laboral y sucesiones



Notaría única de Granada, Meta, fue ALEXANDER VELEZ LOPEZ, su nuevo propietario quien inicio las obras de remodelación del inmueble objeto de litis.

Al hecho doce: No es cierto, la transferencia fue efectiva y real, realizada de manera consciente y voluntaria. La cosa fue transferida por la causante y pagada en su totalidad por el demandado como se evidencia en los anexos de la contestación de la demanda.

Es parcialmente cierto que al señor **JHON ALBERTO LOPEZ VELEZ**, además de los dos hijos identificados en la demanda le sobrevive un tercer hijo **JUAN FELIPE VELEZ AVILA**, identificado con la TI No 1.121.869.917 de Granada, Meta (Anexo 1. Registro civil de nacimiento).

Al hecho trece: El demandado manifiesta que no tiene las declaraciones de renta de la causante del año 2014.

Al hecho catorce: El demandado manifiesta que no tiene los extractos de las cuentas de la causante del 2014.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

A principio del año 2009, entre la CAUSANTE **CAROLA LOPEZ**, y el señor **ALEXANDER VELEZ LOPEZ**, madre e hijo, de manera verbal decidieron la primera en venderle el inmueble objeto de litis donde su hijo el comprador, tenía en funcionamiento un establecimiento de comercio dedicado a la venta de Licores al por menor llamado **BAR COLOMBIA**. (Anexo 2. certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio de fecha Matrícula No 126642), negocio que tenía registrado desde mayo 25 de 2005, en la cámara de comercio de Villavicencio. como valor de la compraventa del inmueble estimaron la suma de \$140.000.000, CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE, que el comprador le cancelo a su señora madre así:

- a. SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE, \$70.000.000 Que le fue entregado en efectivo el 1 de septiembre de 2009, producto de la venta de la casa del patrimonio conyugal del DEMANDADO (Anexo 3. Registro civil de matrimonio y Anexo 4. Extractos bancarios de la cuenta de ahorros No 602055063 del banco AVillas), ubicado en la Mz I Casa 7, Multifamiliar Cerro Campestre, de la ciudad de Villavicencio, como se colige en la anotación No 004 del 23 de julio de 2009 (Anexo 4. Certificado de tradición y libertad, expedido por la oficina de instrumentos públicos de Villavicencio del 30-01-2022).



RUBIELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Abogada Titulada

Familia, Civil, laboral y sucesiones



- b. \$70.000.000 que le fueron entregados en abonos parciales, así como iban vendiendo algunos bienes muebles, como vehículos, motos etc., propiedades de su sociedad conyugal y de sus ingresos producto de la actividad comercial que ejercía el señor ALEXANDER VELEZ LOPEZ (Anexo 5. certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, Matricula No 146227) y (Anexo 6. Contrato de Arrendamiento de local comercial del 7 de octubre de 2013) Y (Anexo 7. Contrato de arrendamiento de local comercial del 1 de noviembre de 2015) y (Anexo 8. Contrato arrendamiento del 11 de junio de 2014), todos estos que evidencia la actividad comercial que ejercía el demandado lo cual permitió el pago total del inmueble adquirido.

Como compromiso las partes acordaron que CAROLA LOPEZ, usufrutuaría el inmueble hasta su muerte, decisión que se llevo a cabo hasta su deceso.

Con fecha 8 de noviembre de 2014, habiéndose cumplido el pago total por la transferencia del inmueble objeto de litis, las partes suscriben escritura pública No 2069 del 8 de noviembre del 2014 otorgada por la Notaría única de Granada, Meta, dando cumplimiento a lo pactado. Cabe aclarara que la propiedad en el momento de la suscripción de la escritura por las partes, estaba en mal estado, paredes agrietadas, techos rotos, pisos deteriorados, situación que hacía imposible la continuidad de la actividad comercial del demandado en el inmueble objeto de litis y es a partir de ahí que el señor ALEXANDER VELEZ LOPEZ, decide demoler el inmueble y construye una bodega y local que posteriormente es arrendado para la venta de agro insumos, aclarando que el usufructo lo continuaba recibiendo la señora CAROLA LOPEZ, como se demuestra en el contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero de 2019, realizado entre CAROLA LOPEZ y OSCAR GALVEZ LOPEZ Y MARTHA FORERO LOZANO (Anexo 9. Contrato de Arrendamiento).

En conclusión, la señora CAROLA LOPEZ (q.e.p.d.) al momento de suscribir la escritura aludida, contaba con 67 años y gozaba de sus plenas facultades mentales propias para tomar cualquier decisión respecto a sus bienes, gozaba de buena capacidad mental y propia para autodeterminarse.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, toda vez que cuando la señora CAROLA LOPEZ (Q. E. P. D.), estaba en pleno uso sus facultades, era APTA para ejercer cualquier

Dirección: Carrera 5ª # 15-23 barrio villa olimpica Granada (Meta)

Email: rubifer6@gmail.com

TL. 3208529439



RUBIELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Abogada Titulada

Familia, Civil, laboral y sucesiones



Acción y efectuar toda clase de trámites, puesto que gozaba de una facilidad para realizar negociación y ejercer toda acción que tuvieran que ver con su patrimonio e intereses, ya que por su fortaleza y facultad para manejar sus negocios y no estar supeditada a ningún acuerdo con persona alguna, podía realizar las negociaciones a que hubiere lugar, y disponer de sus bienes conforme a su voluntad sin sentirse presionada por persona alguna, aunado a que el señor ALEXANDER VELEZ LOPEZ, viene ejerciendo actividades de señor y dueño de la propiedad, es la persona que viene pagando los impuestos prediales desde el año 2014 en adelante como se evidencian en el Anexo No 11. (Recibo por predio de pago de impuestos expedido por la oficina de tesorería del Municipio de Granada, Meta), razones por la cual nos encontramos frente a la excepción que se determina a continuación de la cual se analizará.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL AVALUO COMERCIAL APORTADO POR LOS DEMANDANTES

La parte demandante aporta como prueba documental el avalúo comercial realizado por la firma S y M CONSTRUAVAL S.A.S, que determinó el valor total del inmueble basado en las condiciones físicas y estructurales actuales, las cuales estimó en \$656.949.179, y basados en este valor descontaron la variación del IPC hasta llevarlo al año 2014. Determinando que el predio con las condiciones físicas actuales debería tener un avalúo comercial en el 2014 de \$ 488.799.171.

Lo que no estimó el perito evaluador fue que el inmueble cuando se transfirió al demandado era una construcción deteriorada totalmente, con techos rotos, paredes agrietadas, sin cielo raso, las fachadas peladas y descascarado el pañete, construcción que fue necesaria remodelar, para mejorar ostensiblemente las condiciones físicas y estructurales del inmueble obras que iniciaron a finales del 2014, y que de ello nos darán testimonio el maestro y electricista contratados por el demandado para realizar las obras que le dieron paso a las mejoras que relaciona el perito en los numerales 8,9 y 10 del informe aportado.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA DECLARACION EXTRAJUCICIO DEL TESTIGO APORTADO POR LA PARTE DEMANDANTE EL SEÑOR ALVARO VELEZ RAMIRES, IDENTIFICADO CON LA CC No 17.290.200, DE VISTA HERMOSA, META

No es cierto lo manifestado por el testigo, ya que a él no se le confió la información de la negociación de la compraventa de inmueble objeto de litis, más aún cuando la CAUSANTE, había instaurado denuncia penal contra el señor ALVARO VELEZ RAMIREZ, por el homicidio de su hijo JHON ALBERTO VELEZ LOPEZ, según certificación expedida por la FISCALIA 27 DELEGADA ANTES LOS JUECES

Dirección: Carrera 5ª # 15-23 barrio villa olimpica Granada (Meta)

Email: rubifer6@gmail.com

TL. 3208529439



RUBIELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Abogada Titulada
Familia, Civil, laboral y sucesiones



PENALES DEL CIRCUITO (Anexo 13. Certificado expedido por la Fiscalía 27 delegada ante los jueces penales del Circuito de fecha 10 de octubre del 2012)

EXCEPCIONES DE MERITO

1º. INEPTITUD FORMAL DE LA DEMANDA PARA PROFERIR SENTENCIA DE FONDO Y FALTA DE PESUPUESTOS LEGALES PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCION DE SIMULACION.

Los demandantes son enfáticos en informar que su abuela CAROLA LOPEZ (Q. E. P. D), en ejercicio de la plena independencia económica, siempre usufructuó los inmuebles que son de su propiedad y del cual no se excluye el bien objeto de esta litis, ya que siempre veló de manera directa y personal por su mantenimiento y pago de impuestos, servicios públicos, así como que se encargó de los gastos de mantenimiento de sus bienes, realizando en ellos mejoras, sin admitir dominio ajeno en ningún momento y sin recibir de terceras personas contribuciones dinerarias bajo ningún concepto para la realización de las citadas mejoras u obras de mantenimiento.

Ha de tenerse en cuenta que la señora CAROLA LOPEZ (Q. E. P. D.) al momento de suscribir la escritura aludida, contaba con 67 años y gozaba de sus plenas facultades mentales propias para tomar cualquier decisión respecto a sus bienes, gozaba de buena capacidad mental y propia para establecerse una capacidad apropiada en el proceso de interpretación de las cosas, por ende era APTA para efectuar cualquier clase de negociación y por consiguiente para que firmara una Escritura Pública, y en el presente caso era la misma que la suscribió sin presión alguna a favor del único hijo que le sobrevivió, y por tratarse de una persona que podía valerse por sí misma, porque como lo anotaron los demandantes en el punto sexto de los Hechos, siempre fue de su pleno conocimiento que "su abuela administraba de manera directa y personal sus bienes, sin ser dependiente económicamente de ningún tercero y más aún, siendo ella el soporte económico de su familia, principalmente de su presunto comprador Sin que sus hijos hubiesen expresado que estuviesen de acuerdo con tal negociación., situación y falla grave que no se tuvo en cuenta al momento de la suscripción de la citada escritura".

Es importante anotar que los demandantes en el caso al cual se refiere la controversia planteada en este proceso, yerran en su afirmación puesto que son enfáticos en manifestar que "la VENDEDORA, señora CAROLA LOPEZ (Q. E. P. D.), "fue engañada al momento de entrar a firmar la Escritura en la cual le transfería el inmueble objeto de la litis"; existiendo controversia en sus afirmaciones, puesto que en el punto sexto como se anotó en acápite anterior afirman que "su abuela administraba de manera directa y personal sus bienes, sin ser dependiente económicamente de ningún tercero y

Dirección: Carrera 5ª # 15-23 barrio villa olímpica Granada (Meta)

Email: rubifer6@gmail.com

TL. 3208529439

131



RUBIELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Abogada Titulada

Familia, Civil, laboral y sucesiones



más aún, siendo ella el soporte económico de su familia, principalmente de su presunto comprador", según lo afirmado por los demandantes en el presente caso respecto a la VENDEDORA, no existió la limitación fáctica, toda vez que en las notarías es requisito Sine-cuanon entrevistar a toda persona que vaya a firmar una escritura pública y más si se trata de una venta, se constata mediante entrevista del Notario con el Vendedor que éste goce de todas sus facultades mentales y de expresión y que sea APTA para efectuar cualquier negociación, por ende fue procedente la firma de la Escritura Pública transfiriendo el referido inmueble.

Aparte de lo anterior si la vendedora no asistió a la Notaría acompañada de sus hijos, ha de dejarse claro que el comprador es el único hijo que le Sobrevive y al estar en pleno uso de sus facultades mentales podía firmar la Escritura de la que hoy la parte demandante solicita declarar LA SIMULACION, siendo una persona completamente CAPAZ para ejercer cualquier Acto.

Siendo la señora CAROLA LOPEZ (Q. E. P. D.), una persona CAPAZ, era una persona APTA, para realizar cualquier transacción y tomar cualquier determinación respecto a sus bienes, puesto que no tenía impedimento alguno y al ser consciente de sus actos le asistía todo el derecho para querer hacer con sus bienes lo que mejor le pareciera sin pedir consentimiento alguno a un tercero.

Con respecto a la capacidad económica del comprador esta demostrado que el señor ALEXANDER VELEZ LOPEZ, es casado, que producto de su unión conyugal tenían una propiedad en Villavicencio, la cual vendieron para pagar parte del inmueble adquirido objeto de la presente litis, como también enajenaron un vehículo, una moto, aunado a los ingresos propios de la actividad comercial del demandado, que demuestran los medios de pago y la procedencia de los ingresos para dar cumplimiento a la adquisición del bien inmueble objeto de litis Anexos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y (Anexo 10, declaraciones de renta de CAROLINA HERNANDEZ GRANADA, Cónyuge del demandado).

CONCLUSION DE LO ANTES EXPUESTO, DEBE PROSPERAR LA EXCEPCION DE INEPTITUD DE DEMANDA Y FALTA DE PRESUPUESTOS LEGALES PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCION DE SIMULACION AL REUNIRSE LOS PRECEPTOS PARA QUE PROSPERE ESTE MEDIO EXCEPTIVO.

PETICION

Acorde con lo anterior respetuosamente solicito se **DECLAREN INPROSPERAS LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** y como consecuencia de lo anterior la terminación

Dirección: Carrera 5ª # 15-23 barrio villa olimpica Granada (Meta)

Email: rubifer6@gmail.com

TL. 3208529439



RUBIELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Abogada Titulada

Familia, Civil, laboral y sucesiones



del proceso por encontrarse configurado el **MEDIO EXCEPTIVO**, se **DISPONGA EL ARCHIVO DEL PROCESO. CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE DEMANDANTE.**

Lo antes dicho teniendo en cuenta que los Demandantes carecen de **DERECHO HEREDITARIO**, sobre el referido inmueble porque la señora **CAROLA LOPEZ**, en calidad de propietaria lo vendió al único hijo que le sobrevive señor **ALEXANDER VELEZ LOPEZ**, por esta razón cuando falleció la vendedora, el inmueble ya no hacía parte de la masa sucesoral.

Partiendo de la valides de la venta entre padres e hijos no se presume la Simulación por el simple hecho del parentesco, pues el propietario puede disponer libremente de su patrimonio y/o bienes conforme lo estime conveniente por ostentar la calidad de legítimo dueño.

Para el momento de la negociación el precio acordado era justo y además respecto a su pago fue aceptado, así lo consideró la Vendedora señora **CAROLA LOPEZ (Q. E. P. D.)**, puesto a que cuando falleció habían transcurrido seis años un mes y veintiséis días sin que hubiese presentado descontento con la transferencia del inmueble de la litis.

PRUEBAS

Pido se tengan en cuenta y decreten como tales:

DOCUMENTALES:

1. Registro Civil de Nacimiento de **JUAN FELIPE VELEZ AVILA (Anexo 1)**
Hijo que le sobrevive **JHON ALBERTO VELEZ LOPEZ**
2. Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio de fecha Matrícula No 126642, negocio que tenía registrado desde mayo 25 de 2005, en la cámara de comercio de Villavicencio, donde funcionaba Bar Colombia. (Anexo 2)
3. Registro civil de matrimonio (Anexo 3)
4. Certificado de tradición y libertad del bien inmueble ubicado en la Mz I Casa 7, Multifamiliar Cerro Campestre, de la ciudad de Villavicencio Matrícula Inmobiliaria No 230137578, expedido por la oficina de instrumentos públicos de Villavicencio. (Anexo 4)
5. certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, Matrícula No 146227 negocio que tenía registrado

Dirección: Carrera 5ª # 15-23 barrio villa olímpica Granada (Meta)

Email: rubifer6@gmail.com

TL. 3208529439

132



RUBIELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Abogada Titulada

Familia, Civil, laboral y sucesiones



desde agosto 30 de 2006, en la cámara de comercio de Villavicencio, donde funcionaba Bar la STA-K. (Anexo 5)

6. Contrato de Arrendamiento de local comercial ubicado en la Y km2 vereda los Andes, celebrado el 7 de octubre de 2013, suscrito entre ALEXANDER VELEZ LOPEZ Y FREDY ARIAS CALLEJAS para el funcionamiento del BAR LA STA-K 2. (Anexo 6)
7. Contrato de arrendamiento de local comercial ubicado en la Y km2 vereda los Andes, celebrado el 1 de noviembre de 2015, suscrito entre ALEXANDER VELEZ LOPEZ Y FREDY ARIAS CALLEJAS para el funcionamiento del BAR LA STA-K 2. (Anexo 7)
8. Contrato de arrendamiento de local comercial ubicado en la Carrera 13 No 10 - 33, celebrado el 11 de junio de 2014, suscrito entre ALEXANDER VELEZ LOPEZ Y ANGEL DE JESUS MANCILLA MANCILLA. (Anexo 8)
9. Contrato de Arrendamiento de local comercial ubicado en la calle 15 No 16 - 03/07, celebrado el 1 de enero de 2019, suscrito entre CAROLA LOPEZ Y OSCAR GALVEZ LOPEZ Y MARTHA FORERO SOLANO (Anexo 9)
10. Declaraciones de renta de CAROLINA HERNANDEZ GRANADA, Cónyuge del demandado de los años 2009 al 2016. (Anexo 10)
11. Recibo por predio de pago de impuestos expedido por la oficina de tesorería del Municipio de Granada, Meta (Anexo 11)
12. Apartes del diario de la causante (Anexo 12)

PRUEBA TRASLADADA. Solicito a la señora Juez se tenga como prueba trasladada, la documentación aportada por la parte demandante y que se estime necesaria.

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego a su señoría señalar día y hora para que tenga lugar la audiencia de INTERROGATORIO DE PARTE a NICOLAS FELIPE VELEZ MORALES Y VALENTINA VELEZ ROMAN Demandantes y al señor ALEXANDER VELEZ LOPEZ, Demandado, para que absuelvan el interrogatorio que de manera verbal o en sobre cerrado se les formulará dentro de la Audiencia correspondiente, respecto a los hechos de la demanda y las excepciones y contestación de demanda y anexos presentados, para lo cual solicito se señale fecha y hora.

Dirección: Carrera 5ª # 15-23 barrio villa olimpica Granada (Meta)

Email: rubifer6@gmail.com

TL. 3208529439



RUBIELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Abogada Titulada
Familia, Civil, laboral y sucesiones



TESTIMONIALES:

Comendidamente solicito recepcionar los testimonios de los señores:

1. ANA MARIA HERNANDEZ GRANADA, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.920.952 de Armenia, Quindío, TP No 56184-T de la junta central de contadores, quien le lleva la contabilidad de la señora CAROLINA HERNÁNDEZ, conoció y compartió con la señora CAROLA LOPEZ y que puede ser citada a través del correo: angelamariahg@hotmail.com
2. CAROLINA HERNANDEZ GRANADA, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.447.750 de Granada, Meta, cónyuge del demandado, que puede ser citada a través del correo: karizchg@hotmail.com
3. DIANA CAROLINA TRIVIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.448.646 de Granada, Meta, que puede ser citada a través del correo: carolinatrivito27@hotmail.com, fungía como Administradora de la STA-K 2 "Manzana Verde"
4. MAYERLI ANDREA AGUDELO OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.120.357.619 de Granada, Meta que puede ser citada a través del correo: flaka4303@gmail.com, fungía como Administradora de la STA-K
5. JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17.413.436 de Acacias (Meta) que puede ser citado a través del Correo: smconstruaval@gmail.com, Perito evaluador que presenta el informe de fecha 9 de julio de 2021.
6. HUMBERTO PELAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 86.008.196 de Granada, Meta, Maestro de obra contratado para realizar las remodelaciones o mejoras, que puede ser ubicado a través del correo del demandado, alexango.vl@hotmail.com
7. SIGIFREDO CASTRILLON, identificado con la cédula de ciudadanía No 86.001.209 de Granada, Meta, Electricista contratado para realizar las obras eléctricas de remodelación o mejoras, que puede ser ubicado a través del correo sigifredocastrillonorozco@gmail.com
8. FREDDY ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.208.372 de Bogotá D.C, propietario del local de la STAK 2, "Manzana Verde" Granada, Meta, que puede ser ubicado a través del correo del demandado, alexango.vl@hotmail.com
9. FREDDY ARIAS hijo, identificado con la cédula de ciudadanía No 86.054.010 de Granada, Meta, dará testimonio sobre el negocio del demandado que funcionaba

Dirección: Carrera 5ª # 15-23 barrio villa olimpica Granada (Meta)

Email: rubifer6@gmail.com

TL. 3208529439



RUBIELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Abogada Titulada

Familia, Civil, laboral y sucesiones



en el local de su padre, que puede ser ubicado a través del correo arias0305@hotmail.com

10. LUZ MERY SANDOBAL LIEVANO, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.761.482 de Milo Cundinamarca, conia a la señora CAROLA LOPEZ, eran buenas amigas va a dar testimonio acerca de su capacidad para autodeterminarse y su relación con su familia, que puede ser citada a través del correo del demandado, alexango.vl@hotmail.com
11. MARIALUZ DARY OSORIO CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.582.945 de Marquetalia, trabajo de mesera en Bar Colombia y dará testimonio sobre, la actividad comercial del demandante y su condición de propietario de Bar Colombia, adicionalmente dará declaración sobre las actividades del señor ALVARO VELEZ RAMIREZ, que generaron su salida del establecimiento de comercio, puede ser ubicada a través del correo del demandado alexango.vl@hotmail.com
12. ALVARO VELEZ RAMIREZ, identificado con la CC No 17.290.200, de Vista Hermosa, Meta, el cual podrá ser notificado a través del correo electrónico del apoderado de la parte demandante.
13. ARBEY ORTIZ PIÑEROS, identificado con la CC No 17.353.391, Perito evaluador RAA/AVAL - 1735339 Adscrito a la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores ANA el cual dará testimonio sobre el AVALUO presentado por la parte demandante y corroborará lo objetado por la parte demandada. Podrá ser notificado a través del correo electrónico multiserviciosfincaraiz@hotmail.com

Declarantes que rendirán sus testimonios de acuerdo a los hechos de la demanda y las excepciones y todo lo que tenga que ver con el inmueble, la transferencia de la propiedad, mejoras, contabilidad, actividades comerciales, ocupación y demás tanto de los Demandantes como del Demandado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho Art 96 y ss del CGP y Art 368 y siguientes del CGP Art 1766 del código civil

Dirección: Carrera 5ª # 15-23 barrio villa olimpica Granada (Meta)

Email: rubifer6@gmail.com

TL. 3208529439



RUBIELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Abogada Titulada
Familia, Civil, laboral y sucesiones



130

COMPETENCIA:

Por la naturaleza del proceso y el domicilio del demandado, es usted señora Juez, la Competente para conocer del asunto.

LUGARES PARA NOTIFICACIONES:

Los Demandantes la señalada en la Demanda.

Al demandado al correo electrónico: alexango.vl@hotmail.com

La suscrita en la calle 5ª. No.15-23, barrio Villa Olímpica Granada Meta, o en la secretaría del Juzgado correo electrónico rubifer6@gmail.com

ANEXOS

Las relacionadas en el acápite de pruebas documentales. adjuntados como anexos.pdf

Poder conferido para actuar.

Copia para el archivo y para el traslado a los demandantes.

Atentamente,

RUBIELA FERNANDEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 40.413.939 de Granada Meta
T.P. No. 286.345 del C. S. J.



RUBIELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Abogada Titulada
Familia, Civil, laboral y sucesiones



PODER

Doctora
DORIS MAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
Granada Meta.

REF: PROCESO : VERBAL DECLARATIVO DE SIMULACION
DEMANDANTE: NICOLAS FELIPE VELEZ MORALES Y
VALENTINA VELEZ ROMAN
DEMANDADO : ALEXANDER VELEZ LOPEZ
RADICADO No.50313-31-03-001-2021-00180-00

ALEXANDER VELEZ LOPEZ, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Granada Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No.86.004.773 expedida en Granada Meta, HIJO Y HEREDERO de la Señora **CAROLA LOPEZ (Q. E. P. D.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.40.275.103 expedida en Vista Hermosa Meta, conforme a lo establecido en el Decreto 806 del 2020, otorgo **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Abogada **RUBIELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.413.939 y Tarjeta Profesional No.286.345 del C. S. J., para que me represente dentro del Refendo proceso

Me apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, desistir, nozar, sustituir, transigir, admitir, y en general todos aquellos actos necesarios para ejercer todas las atribuciones previstas en el artículo 77 del C. G. P., que le permitan cumplir con el presente mandato. Asimismo para interponer recursos, objeciones a los inventarios y avalúos y licitación, y demás que le permitan velar por mis intereses.

Sirvanse señora Juez, reconocerle personería a mi apoderada para que actúe dentro de los términos señalados en este poder.

Atentamente,


ALEXANDER VELEZ LOPEZ
C.C. No.86.004.773 de Granada Meta

ACEPTO: 
RUBIELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
C. C. No.40.413.939 de Granada Meta
T. P.No.286.345 del C. S. J.

Dirección: Carrera 5ª # 15-23 barrio villa olimpica Granada (Meta)
Email: rubifer6@gmail.com
TL. 3208529439

- 1. Registro Civil de Nacimiento de JUAN FELIPE VELEZ AVILA (Anexo 1)
Hijo que le sobrevive JHON ALBERTO VELEZ LOPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN REGISTROS
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Indicativo Serial **41580179**

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUPI **1.121.889.947**

Oficina de la oficina de registro - Clase de efecto

Registraduría de Villavicencio - COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO

Nombre: **JUAN FELIPE** Apellido: **AVILA**

Fecha de nacimiento: **2008** Mes: **01** Día: **09** Hora: **09** Lugar: **VILLAVICENCIO** Sexo: **MASCULINO** Estado: **NEGATIVO**

PRESENTACION PERSONAL Y FIRMA DEL EL NIÑO

Datos de la madre: **AVILA ALBADAN YENY PAOLA** C.C. **901116-65477** COLOMBIA

Datos del padre: **VELEZ LOPEZ JHON ALBERTO** C.C. **86.009.844** COLOMBIA

Datos del declarante: **AVILA ALBADAN YENY PAOLA** C.C. **901116-65477**

Fecha de la retención: **008** Mes: **DIC** Día: **5**

Nombre y firma: **ANNETH CORPES R. ALICIA PINCO**

2. Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio de fecha Matrícula No 126642, negocio que tenía registrado desde mayo 25 de 2005, en la cámara de comercio de Villavicencio, donde funcionaba Bar Colombia. (Anexo 2)

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
VELEZ LOPEZ ALEXANDER
 Fecha expedición: 2021/11/28 - 18:25:56 *** Fecha Na. 500190496 *** Num. Operación: 09/USUPURX/2021/11/28/0017

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.A.I. ***
 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8682679999

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.
 Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil.

CERTIFICA

**** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ****

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: VLEZ LOPEZ ALEXANDER
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA - 95004773
NIT: 86204773-8
DOMICILIO: GRANADA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 126642
FECHA DE MATRÍCULA: MAYO 25 DE 2005
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2005
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MAYO 25 DE 2005
ACTIVO TOTAL: 500.000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 15 NO. 16-01
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50313 - GRANADA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 056.480
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REGISTRÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REGISTRÓ

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 14 NO. 14-01
MUNICIPIO: 50313 - GRANADA

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 24 DE MARZO DE 2006, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 142601 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2006, SE INSCRIBIÓ Y CANCELACIÓN MATRÍCULA PERSONA NATURAL.

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 24 DE MARZO DE 2006, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 142601 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MARZO DE 2006, SE INSCRIBIÓ Y CANCELACIÓN MATRÍCULA PERSONA NATURAL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DELEGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 967 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$1.100
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SAI)

136



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
VELEZ LOPEZ ALEXANDER**

Fecha expedición: 2021/11/28 - 15:25:53 **** Recibo No. 5001280488 **** Num. Operación. 89-USUPURXX-20211128-0012

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN E6Sh6Wwww

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acafé autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo web de documentos pdf.

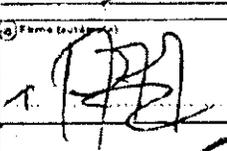
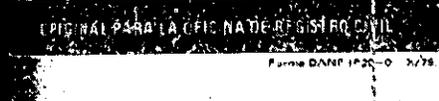
No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://villavicencio.confecameras.co/ov.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación E6Sh6Wwww

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

3. Registro civil de matrimonio (Anexo 3)

			
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL Superintendencia de Notariado y Registro 1445374			
REGISTRO DE MATRIMONIOS		FECHA DE LA ASISTENCIA REGISTRADA 10 OCTUBRE 2001	
1) Tipo (Notaría o Análisis Inicial en etc.) NOTARIA UNICA		4) Código 5) Municipio y asentamiento (Municipio o Comarca) 4170 GRANADA META	
6) País COLOMBIA		7) Depto., Int. o Comarca META	
8) Municipio GRANADA		9) Nombre y apellidos de los contrayentes (Cognome, paréntesis) P/ MARIA AUXILIADORA	
10) Nombre del funcionario o notario AIRO HERNANDEZ		11) Fecha de celebración 29 JUNIO 1997	
12) Documento que acredita el matrimonio 13) Número 339		14) Primer apellido VELEZ	
15) Segundo apellido LOPEZ		16) Nombres ALEXANDER	
17) Fecha de nacimiento 28 JUNIO 1969		18) Identificación C.C. # 86.004.773 GRANADA	
19) Estado civil anterior Soltero		20) Número de registro 1	
21) Primer apellido HERNANDEZ		22) Segundo apellido GRANADA	
23) Nombres CAROLINA		24) Fecha de nacimiento 17 NOVIEMBRE 1978	
25) Identificación C.C. # 40.447.752 GRANADA		26) Estado civil anterior Soltero	
27) Número de registro 1		28) Nombre y apellidos del padre LUIS ENRIQUE VELEZ	
29) Nombre y apellidos de la madre CAROLA LOPEZ		30) Nombre y apellidos del padre DANIEL HERNANDEZ OSORIO	
31) Nombre y apellidos de la madre STELLA GRANADA DE HERNANDEZ		32) Nombre y apellidos ALEXANDER VELEZ LOPEZ	
33) Firma (autógrafa) 		34) Identificación (carné y número) C.C. # 86.004.773 DE GRANADA	
35) Firma (autógrafa) y sello de funcionario ante el cual se celebró el matrimonio PEDRO JOSE OSORIO CASTELLANOS		36) Sello de la oficina de registro civil 	

Indicativo Serial **1445374**

COMPROBANTE DE INSCRIPCION DE MATRIMONIO

OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.)	5 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	
	NOTARIA UNICA	GRANADA META	
EL CONTRAYENTE	19 Primer apellido	20 Segundo apellido	21 Nombres
	VELEZ	LOPEZ	ALEXANDER
LA CONTRAYENTE	30 Primer apellido	31 Segundo apellido	32 Nombres
	HERNANDEZ	GRANADA	CAROLINA
FECHA DE REGISTRO	Fecha en que se hizo este registro		
	1 Día	2 Mes	3 Año
	10	OCTUBRE	2.001
	Firma del funcionario		

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

INSTRUCCIONES AL DENUNCIANTE
Los datos más importantes del Registro de Matrimonio están anotados en este comprobante. Por lo tanto, consérvelo cuidadosamente, pues en el futuro le facilitará la realización de consultas y solicitud de certificados.

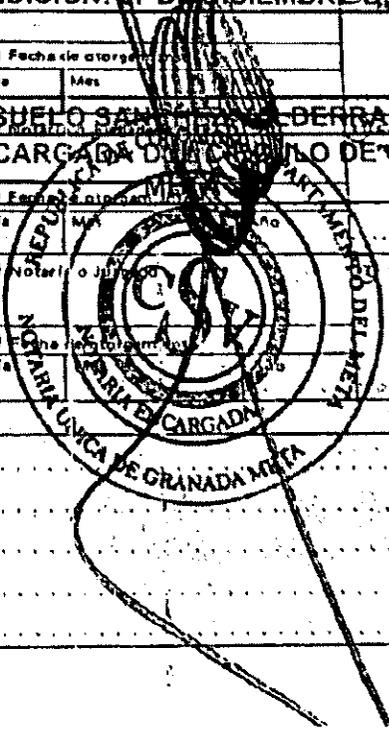
NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	70	Lugar otorgamiento escritura	71	Notario No.	72	Numero de escritura	73	Fecha otorgamiento de la escritura
					Día	Mes	Año	

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	74	Nombre	75	Identificación (clase y número)	76	Folio registro matrimonio

NOTARIA UNICA DE GRANADA (META)
 DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL, DOCUMENTO QUE HACE PARTE DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, EXPEDICION QUE SE HACE CUMPLIENDO LA EXIGENCIA LEGAL CONTENIDA EN EL ARTICULO 25, INCISO 2º DEL DECRETO 019 DE 2012.
 TOMO NO: 15 - 16 SERIAL: 1445374
 DE FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2.001
 REGISTRO DE: MATRIMONIO
 VALIDO PARA: TODO TRAMITE LEGAL

PROVIDENCIAS	77	Tipo de providencia	78	No. Escrit. o Sentencia	79	Fecha de expedición	80	Firma del funcionario ante quien se registro
					Día	Mes		
	77	Lugar de otorgamiento	78	Fecha de otorgamiento	CONSEJO SABANALARA BERRAMA			
					NOTARIA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE GRANADA			
	77	Tipo de providencia	78	No. Escrit. o Sentencia	79	Fecha de expedición	80	Firma del funcionario ante quien se registro
					Día	Mes	Año	



78 NOTAS:

.....

.....

.....

138

4. Certificado de tradición y libertad del bien inmueble ubicado en la Mz I Casa 7, Multifamiliar Cerro Campestre, de la ciudad de Villavicencio Matricula Inmobiliaria No 230137578, expedido por la oficina de instrumentos públicos de Villavicencio. (Anexo 4)

La validez de este documento para efectos de inscripción en el registro público de instrumentos públicos depende de la autenticación de la firma.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220130216454082959 **Nro Matricula: 230-137578**
 Pagina 1 TURNO: 2022-230-1-8996

Impreso el 30 de Enero de 2022 a las 12:02:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
 FECHA APERTURA: 03-03-2005 RADICACION: 2005-3941 CON. ESCRITURA DE: 23-02-2005
 CODIGO CATASTRAL: 50001010411520114801 COD CATASTRAL ANT: 010411520114801
 NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 Contendos en ESCRITURA Nro 590 de fecha 22-02-2005 en NOTARIA 3 de VILLAVICENCIO MULTIF. BAJA ALTURA I CASA 7 CERRO CAMPESTRE con area de 83.38 MTS2 con coeficiente de 0.81 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984)

AREA Y COEFICIENTE
 AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
 AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS, / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS.
 COEFICIENTE: 81

COMPLEMENTACION:
 LAS DELICIAS 1. 02-04-55 RESOLUCION 377-24-11-54 MINISTERIO DE AGRICULTURA ADJUDICACION BALDIOS DE MINISTERIO DE AGRICULTURA A VANEGAS DIAZ OTONIEL 2. 06-02-78 ESCRITURA 143-02-02-78 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA EN COMUN Y PROINDIVISO DE VANEGAS DIAZ, OTONIEL A TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA ROA ROA, RAFAEL DE JESUS F.M 230 00050033. 15-05-79 ESCRITURA 1 083-14-05-79 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DE ROA ROA, RAFAEL DE JESUS A TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA F.M.230.0010.8174 23-06-82 ESCRITURA 1 362-17-06-82 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% DE TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA A ROA ROA, RAFAEL DE JESUS JARAMILLO VILLEGAS, JAVIER ROA ROA TITO TULIO F.M.230.0010.8175 25-10-83 ESCRITURA 2090-24-08-83 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO APORTE DE TIUSO VELASQUEZ, JESUS MARIA ROA ROA, RAFAEL DE JESUS JARAMILLO VILLEGAS, JAVIER ROA ROA, TITO TULIO A CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS DE VILLAVICENCIO, ROAS Y COMPAÑIA LIMITADA CONVIVIR LIMITADA F.M 230 0010.817.6. 25-07-89 ESCRITURA 1662-20-06-89 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO DISOLUCION LIQUIDACION SOCIEDAD Y DISTRIBUCION DE BIENES DE CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS DE VILLAVICENCIO, ROAS Y COMPAÑIA LIMITADA CONVIVIR LIMITADA A JARAMILLO VILLEGAS JAVIER 230-0052413.7 - 06-10-95 ESCRITURA 1488-17-07-95 NOTARIA 24 SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA DE JARAMILLO VILLEGAS JAVIER A INVERSIONES PALERMO S EN C. CONSTRUCCIONES URBANAS LTDA CONUR LTDA 230-0052413.8 - 16-06-99 ESCRITURA 401-25-05-99 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO ACTUALIZACION DE LINDEROS A INVERSIONES PALERMO S EN C. CONSTRUCCIONES URBANAS LTDA CONUR LTDA 230-0052413.9 - 16-06-99 ESCRITURA 401 25-05-99 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO DIVISION MATERIAL DE CONSTRUCCIONES URBANAS LIMITADA CONUR LIMITADA INVERSIONES PALERMO S EN C. A INVERSIONES PALERMO S EN C. 230-00107694.10 - 25-07-2000 ESCRITURA 1749-17-07-2000 NOTARIA 2 VGO. DIVISION MATERIAL A INVERSIONES PALERMO S EN C. 230-115382 11 30-08-2004 ESCRITURA 3333 DEL 27-08-2004 NOTARIA TERCERA VILLAVICENCIO DIVISION MATERIAL A INVERSIONES PALERMO S EN C. 230-135473.

DIRECCION DEL INMUEBLE
 Tipo Predio RURAL
 1) CARRERA 1 1-101 MULTIF BAJA ALTURA I CASA 7 CERRO CAMPESTRE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
 DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
 230 - 135473



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220130216454082959

Nro Matricula: 230-137578

Pagina 2 TURNO: 2022-230-1-8996

Impreso el 30 de Enero de 2022 a las 12:02:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-02-2005 Radicación: 2005-3941

Doc: ESCRITURA 590 DEL 22-02-2005 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES PALERMO S. EN C.

NIT# 8002292010 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-03-2005 Radicación: 2005-5526

Doc: OFICIO SN DEL 10-03-2005 SECRETARIA CONTROL FISICO MPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: OTRO: 0922 PERMISO VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

A: INVERSIONES PALERMO S. EN C.

NIT# 8002292010

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-07-2006 Radicación: 2006-12623

Doc: ESCRITURA 393 DEL 07-02-2006 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$67,900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES PALERMO S. EN C.

NIT# 8002292010

A: HERNANDEZ GRANADA CAROLINA

CC# 40447750 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-07-2009 Radicación: 2009-230-6-13374

Doc: ESCRITURA 3332 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GRANADA CAROLINA

CC# 40447750

A: TRUJILLO REYES FREDDY GIOVANNI

CC# 79687447 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-07-2009 Radicación: 2009-230-6-13374

Doc: ESCRITURA 3332 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: S0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (SE REGISTRA LA PRIMERA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO ART. 42 DCTO 2163-70)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO REYES FREDDY GIOVANNI

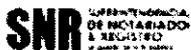
CC# 79687447 X

A: BANCO COMERCIAL AV.VILLAS S.A. NIT.8600358275

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-06-2021 Radicación: 2021-230-6-11355

139

La validez de este documento podrá verificarse en la página de www.sucrenariado.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220130216454082959

Nro Matrícula: 230-137578

Página 3 TURNO: 2022-230-1-8996

Impreso el 30 de Enero de 2022 a las 12:02:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1035 DEL 20-05-2021 NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0643 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA MEDIANTE ESCRITURA 3332 DEL 25/6/2009 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: TRUJILLO REYES FREDDY GIOVANNI

CC# 79687447

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-12-2021 Radicación: 2021-230-6-24794

Doc: ESCRITURA 6500 DEL 08-11-2021 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$200.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO REYES FREDDY GIOVANNI

CC# 79687447

A: PEÑALOZA SANCHEZ MARIA MONICA

CC# 51935754 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-12-2021 Radicación: 2021-230-6-24794

Doc: ESCRITURA 6500 DEL 08-11-2021 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑALOZA SANCHEZ MARIA MONICA

CC# 51935754

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '8'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...
...
...
...
...
...
...
...
...



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220130216454082959

Nro Matricula: 230-137578

Pagina 4 TURNO: 2022-230-1-8996

Impreso el 30 de Enero de 2022 a las 12:02:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Rcallech

TURNO: 2022-230-1-8996

FECHA: 30-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: WILLINGTON MARTINEZ DIAZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Lo garantizo de la fe pública

140

- 5. certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, Matrícula No 146227 negocio que tenía registrado desde agosto 30 de 2006, en la cámara de comercio de Villavicencio, donde funcionaba Bar la STA-K. (Anexo 5)

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
VELEZ LOPEZ ALEXANDER
Fecha expedición: 03/01/2021 - 15:47:49 *** Fecha Mo. 03/01/2021 *** Hora. Expedición: 03/01/2021 15:47:49

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.A. ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: v14622703

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL
Con fundamento en las Normativas e Instrucciones del Registro Mercantil.

CERTIFICA

**** LA MATRÍCULA MERCANTIL DE EMPRESA CANCELADA ****

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIONES Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: Velez Lopez Alexander
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA - 86004773
NIT: 86001773-6
ADMINISTRACIÓN OTAN: VILLAVICENCIO
DOMICILIO: GRANADA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 146227
FECHA DE MATRÍCULA: AGOSTO 30 DE 2006
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2020
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 12 DE 2021
ACTIVO TOTAL: 1,200,000.00
GRUPO NITF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 13 NO. 12-81-89
BARRIO: CENTRO GRANADA META
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50313 GRANADA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3124281579
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: alextango.vl@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CRA 13 NO. 12-81-89
MUNICIPIO: 50413 - GRANADA
BARRIO: CENTRO GRANADA META
TELÉFONO 1: 3124281579
CORREO ELECTRÓNICO: a.alexango.vl@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE AUTORIZA para que se notifique personalmente a través del correo electrónico de notificación: alextango.vl@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 48299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS S.C.S.

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 17 DE MARZO DE 2021, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 474126 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MARZO DE 2021, SE INSCRIBIÓ LA CANCELACIÓN MATRÍCULA MERCANTIL



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVIEJA
 Fecha expedición: 2021/11/29 - 15:17:03
 Velez Lopez Alexander
 Folio No. 802120246 Num. Operación: 98-45/LP/DIRX-PCP/1129-0011

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I ***
 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VMBP05618

FORMA - TAMBOR DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y La Resolución 245 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario PUEI:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo : CIIU : 89299

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN CILBERENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIES (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV)

IMPORTANTE. La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVIEJA contenida en este certificado electrónico le encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1996 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://evillavieja.comercios.com.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación VMBP05618.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avisa este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

7. Contrato de arrendamiento de local comercial ubicado en la Y km2 vereda los Andes, celebrado el 1 de noviembre de 2015, suscrito entre ALEXANDER VELEZ LOPEZ Y FREDY ARIAS CALLEJAS para el funcionamiento del BAR LA STA-K 2. (Anexo 7)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

En la ciudad de GRANADA (META) a los uno (1) día del mes Noviembre del 2015, se reunieron por una parte el señor FREDDY ARIAS CALLEJAS mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'208.372 de BOGOTÁ domiciliado en la ciudad de GRANADA (meta), quien para efectos del presente contrato, en adelante se denominara el ARRENDADOR, Y por la otra parte el señor ALEXDANDER VELEZ LOPEZ, Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 86004773 de Granada (Meta), En la dirección cra 16 # 12-39 de GRANADA META, quien para efectos de este contrato se denominara el ARRENDATARIO, domiciliado en la ciudad de granada Y la señora LUZ AIDA ARBOLEDA AGUIARI, Mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.120.355.935 de SAN JOSE DE GUAVIARE, quien en adelante se denominara la CODDEUDORA, domiciliada en la ciudad de GRANADA en la CALLE 15 # 12- 75 centro . Cel. 320 906 3351. Acuerdan bajo las siguientes cláusulas celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ubicado en la Vereda de los ANDES Km. 2 vía SAN MARTIN SECTOR LA YE.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la entrega de un bien inmueble, a través de un contrato de arrendamiento por parte del ARRENDADOR, de un local comercial ubicado en Km. 2 VIA SAN MARTIN SECTOR LA YE, Vereda los ANDES, En la ciudad de GRANADA, (META), con una área aproximada de quince (15) metros de ancho por cuarenta (8) metros de fondo, cuyos linderos son todos con la propiedad del ARRENDADOR.

SEGUNDA: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO: El inmueble arrendado, tiene como objeto, la venta de licores, gaseosas y demás bebidas.

TERCERA: ENTREGA DEL INMUEBLE: El inmueble o establecimiento de comercio, el arrendador hace entrega al ARRENDATARIO, el día 25 de octubre del año dos mil Quince (2015), quien declara haberlo recibido, en buenas condiciones, con su respectivo inventario anexo a este contrato, tanto de sus bienes muebles y enseres en perfecto estado. Y a su vez se compromete a hacer entrega de los mismos en el mismo estado en que los recibe al finalizar el contrato, salvo su deterioro natural.

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el término de duración del presente contrato es de Seis (6) MESES contados a partir de la fecha iniciación, es decir a partir del 25 de octubre del dos mil Quince (2015), se iniciara dicho contrato, se acuerda que este no es prorrogable, y si es el deseo de algunas de las partes en continuar o dar por terminado el contrato, se manifestara a la otra parte por escrito con un Mes (1) de antelación para un periodo igual con su incremento del IPC.

QUINTA: DESTINACION. El ARRENDATARIO se compromete a no dar otro uso, si no el otorgado en la cláusula segunda de este contrato, que No sea otro o diferente al objeto del contrato arrendamiento. Así mismo, No podrá subarrendar el bien inmueble, ni los bienes muebles que se entregaron por inventarios. Como tampoco no podrá sacar ningún bien mueble, que haga parte del inventario anexo al contrato de arrendamiento.

SEXTA: CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes establecen como

REP.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL.

precio del canon de arrendamiento la suma de UN MILLON QUINIENTOS DE PESOS (\$ 1'500.000oo.) M/CTE. Por los tres (3) meses primeros meses del contrato, des pues se acuerda el canon de Dos millones (\$ 2'000.000oo), pesos M/cte. Hasta el final del Contrato, los cuales deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) primeros dias de cada mes, en la residencia del Arrendador, estación de servicio LA ENCRUCJADA.

SEPTIMA: OBLIGACIONES: EL ARRENDATARIO se obliga a respetar v cumplir todas v cada una de las clausulas aquí pactadas v también acepta que por ningún motivo o circunstancia podrá sacar ningún mueble v enseres del local sin plena autorización del ARRENDADOR. Tanto el Arrendatario como el Codeudor declaran que responderá por todo v cada uno de los inventarios que hace parte de este contrato, por esto se deja un título valor (LETRA O CHEQUE) suscrito a favor del ARRENDADOR, como garantía. Sin que esto anule las responsabilidades de la clausula penal.

OCTAVA: MANTENIMIENTO: EL ARRENDATARIO se compromete a mantener los jardines, baños, aéreas comunes, carpas, puertas, rejas, los muebles v enseres limpios v aseados, va que estos hacen parte de buena presentación de la estación de servicio.

NOVENA: DERECHO DE PRIMA: EL ARRENDADOR manifiesta v el ARRENDATARIO acepta, que no habrá ningún tipo de reconocimiento posterior por el incremento en las ventas, es decir que no se reconocerá ninguna clase de prima, por lo que el ARRENDATARIO no podrá exigir suma alguna de dinero por dicho concepto.

DECIMA: MEJORAS: EL ARRENDADOR no reconocerá ni cancelara, las mejoras que el ARRENDATARIO haga en el inmueble; como tampoco las podrá retirar. Cualquier obra o mejora que se haga en el local, tendrá que manifestarse por escrito.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA EN CASO DE VENTA: EL ARRENDADOR podrá vender el establecimiento, como también toda la unidad anexa a la estación de servicio, en donde el arrendatario se encuentra enterado, pero para no perjudicar o lesionar cualesquier derecho, se le comunicara en forma escrita, comunicándole v avisándosele, con un mes de antelación, sobre la venta. Tampoco habrá remuneración o indemnización alguna.

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL: Las partes de común acuerdo establecen la suma de TRES MILLONES (\$ 3'000.000oo.) de pesos M/Cte. Como cláusula penal para la persona que incumpla una o algunas de las clausulas de este contrato de arrendamiento, que deberá ser pagada a la persona cumplida. La mencionada cantidad presta merito ejecutivo, para ser cobrada ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento alguno, como tampoco de constituir en mora, a la persona que incumplió. También se podrá cobrar las sumas que hayan delado de cancelar por concepto de canon de arrendamiento, como daños v perjuicios que hayan ocasionado.

DECIMA TERCERA: El ARRENDATARIO, manifiesta que sus ingresos provienen de actividades lícitas v que no está siendo investigado por lavado de activos v otros.

DECIMA CUARTA: Como es sabido por las partes, el Arrendatario tendrá que tramitar por cuenta suya todas v cada una de las licencias v permisos ante las entidades municipales v departamentales para el funcionamiento del negocio, como también el pago de todos los impuestos que se generen durante la durabilidad del contrato.

DECIMA QUINTA: Por ser este, un





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

negocio de venta de licores toda la responsabilidad de cualquier rina, muerte, consumo de sustancia psicoactivas u o escandalos ocasionados, en el establecimiento el ARRENDATARIO manifiesta exonera de toda responsabilidad al ARRENDADOR y debe salir al saneamientos ante cada una de las PERSONAS Y AUTORIDADES que lo requieran. PARAGRAFO: El arrendatario se compromete a cancelar a un vigilante, para que quida, esté atento a cualquier circunstancia o hecho que se presente en las horas nocturnas y durante el horario que se atiende el establecimiento para garantizar la seguridad de todas las aéreas, y evitar el paso de los clientes hacia las oficinas y apartamento, que se encuentra a un lado del establecimiento. DECIMA SEXTA: Al finalizar o dar por terminado dicho contrato, el ARRENDATARIO se compromete a entregar el negocio libre de demandas, multas, querrelas, impuestos y demás afectaciones proferidas por las autoridades municipales, departamentales y nacionales, que afecten al establecimiento comercial. DECIMA SEPTIMA: Todos los gastos e impuestos que esté documento o contrato generen serán por cuenta del Arrendatario. DECIMA OCTAVA: Es prioridad de este contrato el mantener las áreas comunes, las carpas, los jardines, los baños, los inmuebles que hacen parte de Este, en perfectas condiciones tanto de aseo como mantenimiento.

NO



Para constancia se firma por las partes hoy (25) de OCTUBRE del año dos mil quince 2015 en la ciudad de Granada.

ARRENDADOR:

[Signature]
C.C. No. 19.209.372 BT C

ARRENDATARIO:

[Signature]
C.C. No. 8680 077
[Fingerprint]

COUDEUDORA:

[Signature]
11203559 25
6 Granada

TESTIGO:

[Signature]
ce 40361579

8. Contrato de arrendamiento de local comercial ubicado en la Carrera 13 No 10 - 33, celebrado el 11 de junio de 2014, suscrito entre ALEXANDER VELEZ LOPEZ Y ANGEL DE JESUS MANCILLA MANCILLA.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Consta por medio del presente contrato que entre nosotros a saber: ANGEL DE JESUS MANCILLA MANCILLA domiciliado en Granada - Meta, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.818.579 expedida en Puerto Lleras Meta y quien para los efectos legales del presente documento se llamará EL ARRENDADOR Y PROPIETARIO - Y ALEXANDER VELEZ LOPEZ mayor de edad domiciliado en Granada - Meta, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 86.004.773 expedida en Granada - Meta, y quien para los efectos jurídicos del mismo contrato se llamará EL ARRENDATARIO - Hemos celebrado el siguiente contrato de arrendamiento. Dicho documento se registró bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANGEL DE JESUS MANCILLA MANCILLA en su calidad de arrendador y propietario, da a título de arrendamiento a ALEXANDER VELEZ LOPEZ el siguiente bien inmueble: Un local comercial ubicado en la Carrera 13 No. 10-33 frente al Colono del área urbana del Municipio de Granada - Meta, con servicio de baño y de Bar en buen estado - SEGUNDA: El término de duración de este contrato es de treinta (30) meses, que empezarán a regir a partir del día quince (15) de agosto del año dos mil catorce (2014), y finalizarán el catorce (14) de febrero del año dos mil diez y siete (2017). TERCERA: El valor que las partes han acordado para este contrato de arrendamiento es por la suma CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) DE PESOS MONEDA LEGAL MENSUALES, pagaderos los 5 primeros días de cada periodo mensual a su arrendador personalmente. CUARTA: Manifiesta el arrendador que el arrendatario no podrá SUBARRENDAR el local materia de este contrato y si lo hiciere se rige por terminado de insofacto este contrato. QUINTA: El local comercial será destinado exclusivamente para "DISCOTECA BAR" de actividad comercial venta de licores varios y gaseosas. SEXTA: El inmueble tiene servicios de agua de afibe con electrobomba en buen estado de funcionamiento y uso, luz y alcantarillado que serán cancelados por el arrendatario y al por su culpa fuesen contados serán de costo del arrendatario gastos de reconexión y pago de mensualidades atrasadas. SEPTIMA: Manifiesta el arrendador que le queda totalmente prohibido a el arrendatario construir mejoras y que el arrendador no reconocerá ninguna clase de mejoras a su arrendatario al término de este contrato. OCTAVA: Como cláusula penal las partes se fijan de acuerdo la suma del DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) que pagará la parte que incumpla a otra cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato y que serán exigibles ejecutivamente con la sola presentación de la demanda. NOVENA: TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO: CAUSALES DE TERMINACION Y PRORROGA: a favor de el arrendador serán las siguientes: A) -La cesión de Subarriendo. b)-El cambio de destinación del inmueble B)- La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. C)- La construcción de mejoras, cambios o ampliaciones, del inmueble sin expresa autorización del arrendador. CH) Incumplimiento en los cánones de arrendamiento y las demás previstas en la ley. D)- Al vencimiento del término de este contrato el arrendatario hará la restitución del inmueble arrendado a su arrendador, en los mismos términos y condiciones que lo recibe, salvo el deterioro normal por el uso para la cual renuncia desde ahora a los avisos de desahucio y requerimientos que trata los artículos 2011, 2012, y 2035 del Código Civil. DECIMA: El arrendador entrega el inmueble en buen estado de uso, lo mismo que los acabados en general y así mismo se compromete a entregarlo la arrendatario en buen estado en general. DECIMA SEGUNDA: El arrendatario permitirá las visitas o inspecciones que en cualquier tiempo el arrendador o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble o otra circunstancia que sea de su interés.

DECIMA TERCERA.-Manifiesta el arrendador que recibe como adelanto de arriendo por parte del arrendatario, la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) MONEDA LEGAL y en dinero efectivo, declarando recibir el arrendador a su entera satisfacción, para ser invertidos en construcción y adecuación del mismo local materia de este contrato, los cuales son descontados por su arrendatario en 30 (treinta) mensualidades de a TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA LEGAL de el mismo canon de arrendamiento, y el arrendador entrega una letra de cambio numerada a su arrendatario por el adelanto de los NOVENTA MILLONES (\$90.000.000.00) que le hizo de los cánones de arriendo. - DECIMA CUARTA - Le queda terminantemente prohibido al arrendatario, cobrar primas a terceros por el local que ha recibido, pues el arrendador le ha hecho la entrega al arrendatario del mismo completamente desocupado, y sin retribución especial alguna. - Para constancia se firma el presente documento en Granada (Meta), a los once (11) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014) y por ante testigos idóneos-rogados por las partes que intervinieron en este contrato.

EL ARRENDADOR:

[Handwritten signature]

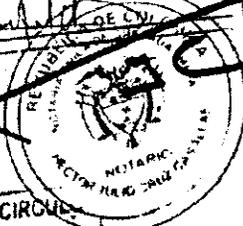
ANGEL DE JESUS MANCILLA MANCILLA
C.C. No. 9218579

EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GRANADA - META
Se presentó Angel de Jesus Mancilla con c.c. 9218579
y declaro que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que en él aparecen es suya.
12 SEP 2014

EL ARRENDATARIO:

[Handwritten signature]

ALEXANDER VELEZ LOPEZ
C.C. No. 360097



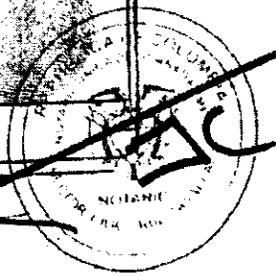
TESTIGOS:

[Handwritten signature]
C.C. No. _____

EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GRANADA - META
Se presentó Alexander Velez Lopez con c.c. 360097
y declaro que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que en él aparecen es suya.
12 SEP 2014

C.C.No. _____

[Handwritten signature]



9. Contrato de Arrendamiento de local comercial ubicado en la calle 15 No 16 - 03/07, celebrado el 1 de enero de 2019, suscrito entre CAROLA LOPEZ Y OSCAR GALVEZ LOPEZ Y MARTHA FORERO SOLANO

MINUTA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO

Entre los suscritos a saber: **CAROLA LOPEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 40.275.103 de Vista Hermosa Meta, domiciliada en Granada Meta propietaria del local ubicado en la Calle 15 # 16-07-03 quien para efectos de este contrato se denominara arrendador de una parte, y de la otra (deudores) **OSCAR GALVEZ LOPEZ** y **MARTHA FORERO SOLANO**, mayor de edad, identificados con cedula de ciudadanía numero 3.518.399 de armenia y 40.384.474 de Villavicencio, y (codeudor) **OSCAR MORENO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 86.003.840 de Granada Meta, quienes para efectos de este contrato se denominaran Arrendatarios, se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento que se registrará por las disposiciones del código de comercio y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El Arrendador se compromete a conceder el uso y el goce del inmueble ubicado en la **Calle 15 #16-07-03 Barrio Belén, Granada Meta.**

SEGUNDA: Precio del Arrendamiento y Renta. El presente contrato tendra un valor de \$37.320.000 el cual sera pagado en rentas mensuales de Tres Millones Ciento Diez Mil Pesos (\$3.120.000) que se pagaran dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

TERCERA: Destinación. El Arrendatario se compromete a utilizar el inmueble para el funcionamiento de un establecimiento de comercio en el cual se desarrollarán únicamente las siguientes actividades **Venta y Comercialización de Alimentos bajo la razón Social de LLANERA DE ALIMENTOS GUARIARI SAS**, y no podrá ceder ni subarrendar total o parcialmente el bien sin autorización previa del arrendador salvo los casos señalados en el artículo 523 del código de comercio.

CUARTA: Duración del Contrato. El termino de este contrato es de DOCE (12) meses contados a partir del día PRIMERO (01) del mes de Enero de 2019, prorrogables automáticamente por el mismo termino del contrato inicial, si ninguna de las partes manifiesta su intencion de terminarlo, mediante aviso escrito dirigido a la otra parte, con 45 días de antelación a la fecha de terminación del contrato o de sus prorrogas; y tendrá un incremento anual del 7%.

Cuando el arrendatario haya ocupado no menos de Dos (2) años consecutivos el inmueble de comercio tendrá derecho a la renovación del contrato al vencimiento de este, salvo en los siguientes casos.

1. Cuando el arrendatario haya incumplido el contrato.
2. Cuando el propietario necesita los inmuebles para su propia habitación o para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tuviere el Arrendatario.

- 3. Cuando el inmueble deba ser reconstruido o reparado con obras necesarias que no puedan ejecutarse sin la entrega o desocupación o demolición por su estado de ruina o para la construcción de una obra nueva.

En los casos de los numerales 2 y 3 el Arrendador desahuciará al Arrendatario con no menos de seis (6) meses de anticipación a la fecha de terminación del contrato, so pena de que este se considere renovado o prorrogado en las mismas condiciones y por el mismo término del contrato inicial. Se exceptúan de lo anterior los casos en que el inmueble sea ocupado o demolido por orden de autoridad competente.

QUINTA: Indemnizaciones. Si el propietario no da a los locales el destino indicado o no da principio a las obras dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de la entrega deberá indemnizar al arrendatario los perjuicios causados según estimación de peritos y las demás indemnizaciones conforme al artículo 522 del código de comercio.

SEXTA: Subarriendo. El arrendatario no podrá sin la autorización expresa o tácita del arrendador, subarrendar totalmente los locales o inmuebles, ni darles en forma que lesione los derechos del Arrendador una destinación diferente a la prevista en el contrato.

La cesión del contrato será válida cuando la autorice el Arrendador o sea consecuencia de la enajenación del respectivo establecimiento de comercio.

SEPTIMA: Obligaciones del Arrendatario.

- 1. Cancelar el canon o precio de arrendamiento por el valor y la puntualidad establecida en este contrato.
- 2. Restituir el inmueble a **EL ARRENDATARIO** al terminar este contrato, o sus prorrogas, en el mismo estado en el que lo recibe.
- 3. Efectuar las reparaciones locativas.
- 4. Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por **EL ARRENDATARIO** o sus dependientes.
- 5. Cancelar los servicios públicos de energía Eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado, Gas que sean utilizados en el inmueble.

OCTAVA: Obligaciones del Arrendador.

- 1. Conceder el uso y goce del inmueble y los elementos que lo integran a **EL ARRENDATARIO** en la fecha y condiciones establecidas en este contrato.

NOVENA: Incumplimiento del Contrato. El incumplimiento de las obligaciones que la ley o el contrato exija dará lugar al contratante cumplido a terminar el contrato y a exigir indemnización de los perjuicios causados. Así mismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **ARRENDATARIO** dará derecho al **ARRENDADOR** a disolver el

contrato, a exigir la restitución inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio ni requerimiento alguno, y a cobrar los perjuicios causados por incumplimiento.

DECIMA: Sanciones. En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas se aplicara una sanción penal, equivalente al valor de tres (3) mensualidades según el precio del arrendamiento, sin perjuicio de que se exijan las demás acciones otorgadas por la Ley al Arrendador.

Para constancia se firma en Granada Meta a los 01 Día del mes de Enero de 2019.

ARRENDATARIO

CAROLA LOPEZ

C.C. 40.275.103 de Vista Hermosa Meta
Calle 15 # 16-07-03 Barrio Belén
Celular: 310 2622355-311 2940723
Granada-Meta

ARRENDADOR DEUDOR

OSCAR GALVEZ LOPEZ

C.C. 7 518 399 de Armenia Quindío
Calle 16 # 16-02 Barrio Centro
Celular: 312 5774704
Granada Meta

ARRENDADOR DEUDOR

MARTHA FORERO SOLANO

C.C. 40.384.474 de Villavicencio
Calle 16 # 15-72 Centro
Celular: 321 3701598
Granada-Meta

ARRENDADOR CODEUDOR

OSCAR MORENO FRANCO

C.C. 86.003.840 de Granada Meta
Calle 16 # 15-72 Barrio Centro
Celular: 313 3870146
Granada-Meta

145

10. Declaraciones de renta de CAROLINA HERNANDEZ GRANADA, Cónyuge del demandado de los años 2009 al 2016.

		Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a Llevar Contabilidad			PRIVADA	210
1. Año: 2009 Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario: 2109602309511				
						
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 404477500		6. DV: 0	7. Primer apellido: HERNANDEZ	8. Segundo apellido: GRANADA	9. Primer nombre: CAROLINA	10. Otros nombres:
24. Actividad económica: 0010		25. Cód.		26. No. Formulario interior:		12. Dir. Dirección seccional: 2 2
Si es una corrección indique:		27. Fracción año gravable 2010 (Marque "X")				28. Cambio de la información declarada (Marque "X")
Patrimonio		29. Total costos y gastos nominales: 0		53. Ingresos por ganancias ocasionales: 132.000.000		
30. Aportes al sistema de seguridad social: 0		31. Aportes al SEHA ICBF, capa de compensación: 0		54. Costos por ganancias ocasionales: 114.000.000		
32. Total patrimonio bruto: 75.700.000		33. Deudas: 4.200.000		55. Ganancias ocasionales al gravadas y exentas: 0		
34. Total patrimonio líquido: 71.500.000		35. Salarios y demás pagos laborales: 8.519.000		56. Ganancias ocasionales gravables: 18.000.000		
36. Honorarios, comisiones y servicios: 7.332.000		37. Intereses y rentas financieras: 0		57. Impuesto sobre la renta líquida gravable: 236.000		
38. Otros ingresos (Atendimientos, etc.): 16.950.000		39. Total ingresos recibidos por concepto de renta: 32.801.000		58. Descuentos tributarios: 0		
40. Ingresos no constitutivos de renta: 0		41. Total ingresos netos: 32.801.000		59. Impuesto neto de renta: 236.000		
42. Deducción inversión en activos fijos: 0		43. Otros costos y deducciones: 3.526.000		60. Impuesto de ganancias ocasionales: 0		
44. Total costos y deducciones: 3.526.000		45. Renta líquida ordinaria del ejercicio o pérdida líquida del ejercicio: 29.275.000		61. Total impuesto a cargo: 236.000		
46. Renta líquida: 29.275.000		47. Compensaciones (Por exención de renta presuntiva): 0		62. Anticipo renta por el año gravable 2009: 0		
48. Renta presuntiva: 3.483.000		49. Renta exenta: 2.130.000		63. Saldo a favor año 2009 sin solicitud de devolución o compensación: 0		
50. Rentas gravables: 0		51. Renta líquida gravable: 27.145.000		64. Total retenciones año gravable 2009: 239.000		
52.		53.		65. Anticipo renta por el año gravable 2010: 0		
54.		55.		66. Saldo a pagar por impuesto: 0		
56.		57.		67. Sanciones: 0		
58.		59.		68. Total saldo a pagar: 0		
60.		61.		69. Total saldo a favor: 3.000		
62.		63.		70. Valor pago sanciones: 0		
64.		65.		71. Valor pago intereses de mora: 0		
66.		67.		72. Valor pago impuesto: 0		
68.		69.		73.		
70.		71.		72.		
73.		74.		75.		
76.		77.		78.		
79.		80.		81.		
82.		83.		84.		
85.		86.		87.		
88.		89.		90.		
91.		92.		93.		
94.		95.		96.		
97.		98.		99.		
100.		101.		102.		
103.		104.		105.		
106.		107.		108.		
109.		110.		111.		
112.		113.		114.		
115.		116.		117.		
118.		119.		120.		
121.		122.		123.		
124.		125.		126.		
127.		128.		129.		
130.		131.		132.		
133.		134.		135.		
136.		137.		138.		
139.		140.		141.		
142.		143.		144.		
145.		146.		147.		
148.		149.		150.		
151.		152.		153.		
154.		155.		156.		
157.		158.		159.		
160.		161.		162.		
163.		164.		165.		
166.		167.		168.		
169.		170.		171.		
172.		173.		174.		
175.		176.		177.		
178.		179.		180.		
181.		182.		183.		
184.		185.		186.		
187.		188.		189.		
190.		191.		192.		
193.		194.		195.		
196.		197.		198.		
199.		200.		201.		
202.		203.		204.		
205.		206.		207.		
208.		209.		210.		
211.		212.		213.		
214.		215.		216.		
217.		218.		219.		
220.		221.		222.		
223.		224.		225.		
226.		227.		228.		
229.		230.		231.		
232.		233.		234.		
235.		236.		237.		
238.		239.		240.		
241.		242.		243.		
244.		245.		246.		
247.		248.		249.		
250.		251.		252.		
253.		254.		255.		
256.		257.		258.		
259.		260.		261.		
262.		263.		264.		
265.		266.		267.		
268.		269.		270.		
271.		272.		273.		
274.		275.		276.		
277.		278.		279.		
280.		281.		282.		
283.		284.		285.		
286.		287.		288.		
289.		290.		291.		
292.		293.		294.		
295.		296.		297.		
298.		299.		300.		
301.		302.		303.		
304.		305.		306.		
307.		308.		309.		
310.		311.		312.		
313.		314.		315.		
316.		317.		318.		
319.		320.		321.		
322.		323.		324.		
325.		326.		327.		
328.		329.		330.		
331.		332.		333.		
334.		335.		336.		
337.		338.		339.		
340.		341.		342.		
343.		344.		345.		
346.		347.		348.		
349.		350.		351.		
352.		353.		354.		
355.		356.		357.		
358.		359.		360.		
361.		362.		363.		
364.		365.		366.		
367.		368.		369.		
370.		371.		372.		
373.		374.		375.		
376.		377.		378.		
379.		380.		381.		
382.		383.		384.		
385.		386.		387.		
388.		389.		390.		
391.		392.		393.		
394.		395.		396.		
397.		398.		399.		
400.		401.		402.		
403.		404.		405.		
406.		407.		408.		
409.		410.		411.		
412.		413.		414.		
415.		416.		417.		
418.		419.		420.		
421.		422.		423.		
424.		425.		426.		
427.		428.		429.		
430.		431.		432.		
433.		434.		435.		
436.		437.		438.		
439.		440.		441.		
442.		443.		444.		
445.		446.		447.		
448.		449.		450.		
451.		452.		453.		
454.		455.		456.		
457.		458.		459.		
460.		461.		462.		
463.		464.		465.		
466.		467.		468.		
469.		470.		471.		
472.		473.		474.		
475.		476.		477.		
478.		479.		480.		
481.		482.		483.		
484.		485.		486.		
487.		488.		489.		
490.		491.		492.		
493.		494.		495.		
496.		497.		498.		
499.		500.		501.		
502.		503.		504.		
505.		506.		507.		
508.		509.		510.		
511.		512.		513.		
514.		515.		516.		
517.		518.		519.		
520.		521.		522.		
523.		524.		525.		
526.		527.		528.		
529.		530.		531.		
532.		533.		534.		
535.		536.		537.		
538.		539.		540.		
541.		542.		543.		

1 Año: **2011**
 4. Número de formulario: **2102600650004**

5. Número de identificación tributaria (NIT): **404477500** 6. D.V.: **0**
 7. Primer apellido: **HERNANDEZ** 8. Segundo apellido: **GRANADA** 9. Primer nombre: **CAROLINA** 10. Otros nombres:
 11. Cód. División: **2** 12. Cód. División: **2**
 14. Actividad económica: **0010**

15. ¿Es una persona jurídica? 16. Cód.: **23** 17. No Formulario anexo: 18. No Formulario anexo: 19. Centro Múltiple (transacción aduanera) (Marque "X"):

27. Fracción año gravable 2012 (Marque "X")		28. Centro Múltiple (transacción aduanera) (Marque "X")	
Verificación	22. Total cobros y pagos netos	0	0
	23. Aportes al sistema de seguridad social	0	0
	24. Aportes al SEFIA, ICBF, cajas de compensación	0	0
Patrimonio	25. Total patrimonio bruto	137.000.000	0
	26. Deudas	3.000.000	0
	27. Total patrimonio líquido	134.000.000	0
Ingresos	28. Salarios y otras pagas laborales	9.478.000	0
	29. Honorarios, comisiones y servicios	15.600.000	0
	30. Intereses y rentas financieras	3.000	0
	31. Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	14.400.000	0
	32. Total ingresos recibidos por concepto de renta	39.481.000	0
	33. Ingresos no constitutivos de renta	0	0
	34. Total ingresos netos	39.481.000	0
Costos	35. Deducción inversión en activos fijos	0	0
	36. Otros costos y deducciones	9.812.000	0
	37. Total costos y deducciones	9.812.000	0
Renta	38. Renta líquida ordinaria del ejercicio	29.669.000	0
	39. Plusvalía líquida del ejercicio	0	0
	40. Compensaciones (Por exceder de renta pre-ejercicio)	0	0
	41. Renta líquida	29.669.000	0
	42. Renta presuntiva	3.030.000	0
	43. Renta exenta	2.369.000	0
	44. Renta gravable	0	0
	45. Renta líquida gravable	27.300.000	0
Ingresos por ganancias ocasionales	46. Ingresos por ganancias ocasionales	0	0
	47. Costos por ganancias ocasionales	0	0
	48. Ganancias ocasionales gravables y exentas	0	0
	49. Ganancias ocasionales gravables	0	0
	50. Impuesto sobre la renta líquida gravable	0	0
	51. Diferencias tributarias	0	0
	52. Impuesto sobre la renta	0	0
	53. Total impuesto a cargo	0	0
	54. Anticipo renta por el año gravable 2011	0	0
	55. Saldo a favor año 2011 por solicitud de devolución o compensación	0	0
	56. Total retenciones año gravable 2011	0	0
	57. Anticipo renta por el año gravable 2012	0	0
	58. Retido a pagar por impuesto	0	0
	59. Retenciones	0	0
	60. Total saldo a pagar	0	0
	61. Total saldo a favor	0	0
	62. Valor pago retenciones	0	0
	63. Valor pago intereses de mora	0	0
	64. Valor pago impuesto	0	0

Indicar la actividad económica que se pudo ejercer en el

13. Número de identificación tributaria (NIT): **0** 14. D.V.: **0** Apellido y nombres de cada uno de los representantes de declaración:

151. Cód. Representación: 152. Espacio reservado para el sello de la entidad recaudadora:
 Forma del documento o de quien lo representa: 153. Pago total \$:

154. Espacio para adherir el sello de la entidad recaudadora (cuando corresponda)

1350030149763

20120716000000

20121876328070

146

	Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a Llevar Contabilidad	PRIVADA	210
	Año: 2012		4. Número de formulario: 2103602165949

Espejo reservado para la DIAN




(875)770721248984(8020)600210360165949

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 40447750	6. DV: 0	7. Primer apellido: HERNANDEZ	8. Segundo apellido: GRANADA	9. Primer nombre: CAROLINA	10. Otros nombres:	12. Cod. Dirección seccional: 2 2
24. Actividad económica: 0010	Si es una conexión indique:		75. Cod.:	76. No. Formulario adjuntos:		

27. Tracción año gravable 2013 (Marque 'X') 84. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque 'X')

28. Cambio titular inversión extranjera (Marque 'X') 85. Si se acoge al art. 163 Ley 1607 de 2012. Ganancia ocasional por activos omitidos y pasivos existentes (Marque 'X')

Categoría	Código	Descripción	Valor	Categoría	Código	Descripción	Valor
Costos y deducciones	29	Total costos y gastos mínimos	0	Ganancias ocasionales	55	Ingresos por ganancias ocasionales	0
	30	Aportes al sistema de seguridad social	0		54	Costos por ganancias ocasionales	0
	31	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	0		55	Ganancias ocasionales (10 y gravadas y exentas)	0
	32	Total patrimonio bruto	200,237,000		56	Ganancias ocasionales gravables	0
Patrimonio	33	Deudas	44,088,000	57	Por activos omitidos y pasivos existentes (Ley 1607/12)	0	
	34	Total patrimonio líquido	156,149,000	58	Impuesto sobre la renta líquida gravable	0	
Ingresos	35	Salarios y demás pagos laborales	11,776,000	59	Desuentos tributarios	0	
	36	Honorarios, comisiones y servicios	0	60	Impuesto neto de renta	0	
	37	Intereses y rendimientos financieros	359,000	61	Impuesto de ganancias ocasionales	0	
	38	Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)	37,404,000	62	Total impuesto a cargo	0	
	39	Total ingresos recibidos por concepto de renta	49,539,000	63	Anticipo renta por el año gravable 2012	0	
	40	Ingresos no constitutivos de renta	0	64	Saldo a favor año 2011 sin solicitud de devolución o compensación	0	
Costos	41	Total ingresos netos	49,539,000	65	Total retenciones año gravable 2012	0	
	42	Deducción inversión en activos fijos	0	66	Anticipo renta por el año gravable 2013	0	
	43	Otros costos y deducciones	18,578,000	67	Saldo a pagar por impuesto	0	
Renta	44	Total costos y deducciones	18,578,000	68	Sanciones	0	
	45	Renta líquida ordinaria del ejercicio o pérdida líquida del ejercicio	30,961,000	69	Total saldo a pagar	0	
	46	Pérdida líquida del ejercicio	0	70	Total saldo a favor	0	
	47	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	0	71	Impuesto de ganancia ocasional por activos omitidos y pasivos existentes (Ley 1607/12)	0	
	48	Renta líquida	30,961,000				
	49	Renta presuntiva	4,038,000				
	50	Renta exenta	2,648,000				
51	Rentas gravables	0					
52	Renta líquida gravable	28,313,000					

Apellidos y nombres dependiente 1	76. Identificación
Apellidos y nombres dependiente 2	81. Identificación

92. Número de identificación signatario: 83. DV:

981. Cód. Representación:	987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	988. Pago total \$: 0
---------------------------	--	-----------------------

989. Espacio para el sello de la entidad recaudadora

1009997000321

20130671451373

1. Año: 2013
 4. Número de formulario: 2104609463891

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 404477500
 6. DV: 0
 7. Primer apellido: HERNANDEZ
 8. Segundo apellido: GRANADA
 9. Primer nombre: CAROLINA
 10. Otros nombres:
 12. Cód. Dirección electoral: 2 2

24. Actividad económica: 4724
 Si es una corrección indique:
 25. Cód.:
 26. No. Formulario anterior:
 27. Fracción año gravable 2014 (Marque 'X')
 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque 'X')
 29. Cambio país inversión extranjera (Marque 'X')

Patrimonio		Ingresos		Deducciones		Renta		Liquidación renta	
30	Total patrimonio bruto	30	216,471,000	47	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	47	3,879,000	91	Impuesto neto de renta
31	Deuda	31	39,869,000	48	Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	48	0	92	Impuesto de ganancias ocasionales
32	Total patrimonio líquido	32	176,602,000	49	Costos por ganancias ocasionales	49	0	93	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales
33	Activos como empleado	33	10,149,000	50	Ganancias ocasionales no gravadas y usúrias	50	0	94	Total impuesto a cargo
34	Resultados por participación subsecuente, invalidez, vejez, de sobreviviente y respect. prole nupcial	34	0	51	Ganancias ocasionales no gravadas y usúrias	51	0	95	Anticipo renta por el año gravable 2013
35	Honorarios, comisiones y servicios	35	0	52	Ganancias ocasionales gravadas	52	3,879,000	96	Saldo a favor año 2012 sin sujeción de devolución o compensación
36	Intereses y rendimientos financieros	36	980,000	53	Total ingresos obtenidos periodo gravable	53	0	97	Total retenciones año gravable 2013
37	Dividendos y participaciones	37	0	54	Diferencias y pérdidas no gravadas	54	0	98	Anticipo renta por el año gravable 2014
38	Otros (Arrendamientos, etc.)	38	43,476,000	55	Indemnizaciones en dinero o en especie por separación de cargo	55	0	99	Saldo a pagar por impuesto
39	Otros recibidos en el exterior	39	0	56	Costos de representación e inasistencia	56	0	100	Funciones
40	Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	54,605,000	57	Pagos catastróficos en salud electivamente certificados no sujeción por el PCS	57	0	101	Total saldo a pagar
41	Dividendos y participaciones	41	0	58	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	58	0	102	Total saldo a favor
42	Donaciones	42	0	59	Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleador	59	0		
43	Pagos a terceros (Salud, educación e indemnizaciones)	43	0	60	Costo de representación e inasistencia	60	0		
44	Otros ingresos no constitutivos de renta	44	169,000	61	Pagos catastróficos en salud electivamente certificados no sujeción por el PCS	61	0		
45	Total ingresos no constitutivos de renta	45	169,000	62	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	62	0		
46	Total ingresos netos	46	54,436,000	63	Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social de un empleado del servicio doméstico	63	0		
47	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0	64	Costo fiscal de los bonos emitidos	64	0		
48	Deducción por dependientes económicos	48	0	65	Otras indemnizaciones Art 532 Lit. i) ET	65	0		
49	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	3,849,000	66	Retiros, fondos de pensión de jubilación e invalidez, fondos de pensiones y cuentas AFC	66	0		
50	Otros costos y deducciones	50	18,774,000	67	Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)	67	0		
51	Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0	68	Impuesto sobre la renta líquida gravable	68	0		
52	Total costos y deducciones	52	22,623,000	69	Impuesto mínimo Alternativo Nacional (IMAN), empleados	69	0		
53	Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	31,813,000	70	Por impuestos pagados en el exterior de los bonos de la Ley 254 E. 1	70	0		
54	Pérdida líquida del ejercicio	54	0	71	Por impuestos pagados en el exterior del literal d) del art. 254 E. 1	71	0		
55	Compensaciones	55	0	72	Por impuestos pagados en el exterior distintos a los referidos anteriormente	72	0		
56	Renta líquida	56	31,813,000	73	Otros	73	0		
57	Renta presuntiva	57	4,684,000	74	Total descuentos tributarios	74	0		
58	Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0	75	Impuesto neto de renta	75	776,000		
59	Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	0	76	Impuesto de ganancias ocasionales	76	776,000		
60	Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0	77	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	77	0		
61	Aportes a cuentas AFC	61	0	78	Total impuesto a cargo	78	776,000		
62	Otras rentas exentas	62	82,000	79	Anticipo renta por el año gravable 2013	79	0		
63	Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	2,517,000	80	Saldo a favor año 2012 sin sujeción de devolución o compensación	80	0		
64	Total renta exenta	64	2,599,000	81	Total retenciones año gravable 2013	81	45,000		
65	Rentas gravables	65	0	82	Anticipo renta por el año gravable 2014	82	0		
66	Renta líquida gravable	66	29,214,000	83	Saldo a pagar por impuesto	83	731,000		

103. No. identificación signatario:
 104. DV:
 105. No. identificación dependiente:
 106. Parentesco:
 107. No. Total de dependientes:
 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:
 998. Pago total \$: 731,000

Firma del declarante o de quien lo representa:
 201409161165215
 7036797003841

20143838745332

147

DIAN		Declaración Anual de Impuesto Mínimo Alternativo Simple (IMAS) para Empleados		PRIVADA	230
1. Año: 2014		4. Número de formulario: 2302602754819			
					
5. No. identificación tributaria (NIT): 404477500		6. DV: 0	7. Primer apellido: HERNANDEZ	8. Segundo apellido: GRANADA	9. Primer nombre: CAROLINA
10. Dirección residencial: 2 2		11. Dirección comercial: 2 2			
12. Actividad económica: 001010		13. Es una sociedad o grupo: NO		14. No. formulario IMAS: 230	
Prepago		15. Total patrimonio bruto: 167.109,000 16. Deudas: 33.891,000 17. Total patrimonio líquido: 133.218,000			
IMAS		18. Ingresos brutos del empleado: 9.990,000 19. Otros ingresos: 1.898,000 20. Ingresos exentos de la base (FGA) del IMAS: 0 21. Total ingresos: 11.888,000			
Demeritos		22. Dividendos y participaciones no gravadas: 0 23. Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de vida: 0 24. Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado: 618,000 25. Gastos de representación sujeta: 0 26. Pagos de gastos médicos en salud eficientemente verificada no cubierta por el PUS: 0 27. Pérdidas por desastres o calamidades públicas: 0 28. Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado de servicio doméstico: 0 29. Costo fiscal de las bonas aseguradas: 0 30. Indemnizaciones por seguro de vida, por accidente de trabajo o enfermedad: 0 31. Licencia de maternidad y gastos funerarios: 0 32. Exceso de salarios base de oficiales y suboficiales de las FF. MM. y la Fuerza Nacional: 0 33. Seguro por muerte y compensación por muerte de las FF. MM. y la Fuerza Nacional: 0 34. Retiro: fondos de pensiones de jubilación o invalidez, fondos de cesantías y cesantías A.T.: 0 35. Renta gravable alternativa - RGA: 11.272,000			
Otros ingresos		36. Ingresos por ganancias ocasionales: 7.800,000 37. Gastos por ganancias ocasionales: 7.800,000 38. Ganancias ocasionales especiales y no gravadas: 0 39. Ganancias ocasionales gravables: 0			
Impuesto		40. Impuesto sobre la renta mínimo alternativo simple - IMAS: 0 41. Demeritos tributarios: 0 42. Total impuesto neto: 0 43. Impuesto de ganancias ocasionales: 0 44. Total impuesto a cargo: 0			
Retención		45. Anticipo renta por el año gravable anterior: 0 46. Saldo a favor gravable anterior (en caso de devolución o compensación): 0 47. Total retenciones año gravable 2014: 122,000 48. Anticipo renta por el año gravable siguiente: 0 49. Saldo a pagar por impuesto: 0 50. Sanciones: 0 51. Total saldo a pagar: 0 52. Total saldo a favor: 122,000			
53. No. identificación tributaria: 404477500		54. DV: 0		55. Pago total \$: 0	
Firma del declarante o de quien lo representa:		56. Espacio reservado para el sello de la entidad recaudadora Fecha máxima de validez: 20150914/081924		57. Código de barras: 32051597001771	

20152459182326

1 Año: **2015**
 Espacio reservado para la DIAN
 4 Número de formulario: **2111618227144**

5 Número de identificación Tributaria (NIT): **404477500**
 6 Dv: **0**
 7 Primer apellido: **HERNANDEZ**
 8 Segundo apellido: **GRANADA**
 9 Primer nombre: **CAROLINA**
 10 Otros nombres:
 12 Cod. Dirección seccional: **2 2**
 24 Actividad económica: **0010**
 25 Cód.: **1**
 26 No. Formulario anterior: **2111608097724**

27 Fracción año gravable 2016 (Marque "X") 28 Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X") 29 Cambio mayor inversión extranjera (Marque "X")

Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones		Renta		Renta gravable	
30	Total patrimonio bruto	30	176.498.000	30	0	30	40.348.000	30	30.182.000
31	Deudas	31	49.950.000	31	0	31	0	31	0
32	Total patrimonio líquido	32	126.548.000	32	3.058.000	32	40.348.000	32	30.182.000
33	Recibidos como arrendado	33	10.424.000	33	309.000	33	3.997.000	33	0
34	Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivencia y riesgos laborales	34	0	34	0	34	0	34	0
35	Honorarios, comisiones y servicios	35	20.787.000	35	0	35	0	35	0
36	Intereses y rendimientos financieros	36	117.000	36	0	36	0	36	0
37	Dividendos y participaciones	37	0	37	0	37	0	37	0
38	Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	12.387.000	38	0	38	0	38	0
39	Otros obtenidos en el exterior	39	0	39	0	39	0	39	0
40	Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	43.715.000	40	0	40	3.997.000	40	0
41	Dividendos y participaciones	41	0	41	0	41	0	41	0
42	Donaciones	42	0	42	0	42	0	42	0
43	Pagos a terceros por arrendamiento	43	0	43	0	43	0	43	0
44	Otros ingresos no constitutivos de renta	44	0	44	0	44	0	44	0
45	Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	45	0	45	0	45	0	45	0
46	Total ingresos netos	46	43.715.000	46	3.367.000	46	3.997.000	46	0
47	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0	47	0	47	0	47	0
48	Deducción por dependientes económicos	48	0	48	0	48	0	48	0
49	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	3.058.000	49	0	49	0	49	0
50	Otros gastos y deducciones	50	309.000	50	0	50	0	50	0
51	Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0	51	0	51	0	51	0
52	Total costos y deducciones	52	3.367.000	52	0	52	0	52	0
53	Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	40.348.000	53	0	53	3.997.000	53	0
54	Pérdida líquida del ejercicio	54	0	54	0	54	0	54	0
55	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0	55	0	55	0	55	0
56	Renta líquida	56	40.348.000	56	0	56	0	56	0
57	Renta presuntiva	57	3.997.000	57	0	57	0	57	0
58	Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0	58	0	58	0	58	0
59	Aportes obligatorios al fondo de pensiones	59	309.000	59	0	59	0	59	0
60	Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0	60	0	60	0	60	0
61	Aportes a cuentas AFC	61	0	61	0	61	0	61	0
62	Otras rentas exentas	62	0	62	0	62	0	62	0
63	Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	9.857.000	63	0	63	0	63	0
64	Total renta exenta	64	10.166.000	64	0	64	0	64	0
65	Rentas gravables	65	0	65	0	65	0	65	0
66	Renta líquida gravable	66	30.182.000	66	0	66	0	66	0

103 No. identificación signatario: **154** Dv: **0**

105 No. identificación dependiente: **0** 106 Parentesco: **0** 107 Total dependientes: **0**

981 Cód. Representación: **997** Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
 Firma del declarante o de quien lo representa: **2017-02-07 15:20:20**
 986 Pago total \$: **1035097004169**

148

DIAN Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a Llevar Contabilidad PRIVADA **210**

1 Año **2016**
Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario **2111632281066**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **404477500** 6. DV **0** 7. Primer apellido **HERNANDEZ** 8. Segundo apellido **GRANADA** 9. Primer nombre **CAROLINA** 10. Otros nombres

11. Cod. Dirección seccional **2 2**

24. Actividad económica **0010** Si es una corrección, indique 25. Cod. 26. No. Formulario anterior

25. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")		Cuentas		Cuentas		
		Ocasional		Ocasional		
Patrimonio	Total patrimonio bruto	30	137.765.000	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	1.900.000
	Deudas	31	10.696.000	Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0
	Total patrimonio líquido	32	127.069.000	Costos por ganancias ocasionales	69	1.900.000
	Recibidos como empleado	33	17.849.000	Generancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0
	Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez de sobreviviente y riesgos laborales	34	0	Generancias ocasionales gravables	71	0
	Honorarios, comisiones y servicios	35	13.572.000	Total ingresos obtenidos periodo gravable	72	0
	Intereses y rendimientos financieros	36	131.000	Dividendos y participaciones no gravadas	73	0
	Dividendos y participaciones	37	0	Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de vida	74	0
	Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	13.585.000	Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleador	75	0
	Obtenidos en el exterior	39	0	Gastos de representación externos	76	0
	Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	45.137.000	Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cuantificados por el PGS	77	0
	Dividendos y participaciones	41	0	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
	Donaciones	42	0	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
	Pagos a terceros por donación	43	0	Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0
	Otros ingresos no constitutivos de renta	44	0	Indemnizaciones y otros Lit. y Art. 332 ET	81	0
	Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasionales	45	0	Rentros fondos de pensión de jubilación e invalidez, fondos de pensiones y cuentas AFC	82	0
	Total ingresos netos	46	45.137.000	Renta Gravable Alternativa (Base del IIRAF)	83	0
	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y catastróficos	47	0	Impuesto sobre la renta líquida gravable	84	77.000
	Deducción por dependencias económicas	48	0	Impuesto mínimo Alternativo Nacional (IIRAF) empleados	85	0
	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	1.403.000	Impuesto pagado en el exterior sobre dividendos y participaciones (Lit. 35 y 36 art. 234 ET)	86	0
	Otros costos y deducciones	50	5.601.000	Impuesto pagado en el exterior sobre dividendos y participaciones (Lit. 35 y 36 art. 234 ET)	87	0
	Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0	Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
	Total costos y deducciones	52	7.004.000	Otros	89	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	38.133.000	Total descuentos tributarios	90	0
	o Pérdida líquida del ejercicio	54	0	Impuesto neto de renta	91	77.000
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0	Impuesto de ganancias ocasionales	92	0
	Renta líquida	56	38.133.000	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
	Renta presuntiva	57	3.796.000	Total impuesto a cargo	94	77.000
	Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0	Anticipo renta por el año gravable 2016	95	0
	Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	563.000	Saldo a favor año 2015 sin solicitud de devolución o compensación	96	122.000
	Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0	Total retenciones año gravable 2016	97	25.000
	Aportes a cuentas AFC	61	0	Anticipo renta por el año gravable 2017	98	33.000
	Otras rentas exentas	62	741.000	Saldo a pagar por impuesto	99	0
	Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	3.995.000	Sanciones	100	0
	Total renta exenta	64	5.299.000	Total saldo a pagar	101	0
	Rentas gravables	65	0	o Total saldo a favor	102	37.000
	Renta líquida gravable	66	32.834.000	103. No. identificación signatario	104. DV	0

105. No. identificación dependiente **0** 106. Paréntesis **0** 107. Total dependientes **0**

981. Cod. Representación **0** 987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

Firma del declarante o de quien lo represente

980. Pago total \$ **0**

2017-09-14 11:16:08 25

51044297002960

20173323451786

ANGELA MARIA HERNANDEZ GRANADA, Contadora publica con Tarjeta profesional 56184-1

CERTIFICO QUE:

Los valores aquí contenidos corresponden a los anexos de la declaración de renta y complementarios de los años gravables 2008 a 2014 de la señora Carolina Hernandez Granada, identificada con cédula de ciudadanía número 40447.750 de Granada

PATRIMONIO	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014
Casa Villavicencio	90.000.000						
Carro	24.000.000						
Motocicleta suzuki best	3.800.000						
Bancos							4.498.362
Efectivo		5.700.000	7.303.000	-	-	100.000	6.009.000
Progresa abiertos						167.865	5.381.972
PROGRESA ahorros						739.561	2.803.960
PROGRESA ahorros navideño							100.341
Fondo mutuo						2.263.732	10.155.191
Anticipo compra esquina		70.000.000	75.000.000	79.000.000	89.000.000	120.000.000	-
Cuentas por cobrar Isabel Cristina Segura Mejia							34.000.000
CAC Angela Maria Hernandez							
Anticipo para compras casa Nueva Granada			28.000.000	28.000.000	-		
Carro Twingo				9.000.000	9.000.000	9.000.000	
Carro Spark GT				18.000.000	18.000.000	18.000.000	18.000.000
Motocicleta Kinco Agility mod 2010				3.600.000	3.600.000		
MOTOCICLETA YAMAHA BIWE						4.200.000	4.200.000
CASA NUEVA GRANADA					60.000.000	61.000.000	81.960.000
TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO	117.800.000	75.700.000	110.303.000	137.600.000	179.600.000	215.471.158	167.188.828

DEUDAS	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014
Cooperativa Progresa	5.000.000	4.200.000		1.500.000	1.600.000	5.295.000	4.285.000
Otros Pasivos	12.000.000						
Banco de Bogota		1.500.000		1.100.000	500.000	1.115.000	817.000
Tarjeta Exito		800.000		400.000	500.000		
Banco Davivienda		300.000				33.459.000	28.789.000
TOTAL PASIVOS	17.000.000	6.800.000	-	3.000.000	3.000.000	59.869.000	33.891.000

VENTA DE ACTIVOS FIJOS	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014
Casa Villavicencio KR 1 #1-101 manzana 1 casa 7 multifamiliares cerro campestre alto AÑO 2009	110.000.000						
Vehículo venta año 2009	19.000.000						
Motocicleta suzuki best venta año 2009	3.000.000						
Motocicleta Kinco Agility mod 2010 año de venta 2013						3.600.000	
Carro Twingo venta año 2011	9.000.000						9.000.000

COMPRA ACTIVOS FIJOS	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014
Casa Nueva Granada compra 2012					60.000.000		



ANGELA MARIA HERNANDEZ GRANADA
C.C. 41.920.952
I.P. 56184-1

149

11. Recibo por predio de pago de impuestos expedido por la oficina de tesorería del Municipio de Granada, Meta

31/02/22 11:57

Sistema Predial - Siweb

RECIBO POR PREDIO

Sucursal: MUNICIPIO DE GRANADA Vigencia: 2022

Datos del Predio

Nro Catastral: 010000370004000 Lq Nro Matricula: 238-32726

Nombre: C 15 16 03 07 11 15 K 16 14 83 91

ID/Propietario: 86004773

Nombre/Prop.: ALEXANDER VELEZ LOPEZ

Datos Generales		Avalúos	Propietarios	Historico Pagos	Observaciones
Recibo	Fecha	Valor	Vig/Ini	Vig/Fin	Estado
1236	28/01/2022	1,461,965	2022	2022	Sin Pagar
4684	05/02/2021	1,326,985	2021	2021	Anulada
9227	01/02/2021	1,326,985	2021	2021	Pagada
1181	19/01/2021	1,739,054	2021	2021	Anulada
29710	18/09/2020	1,696,661	2018	2019	Pagada
22188	08/05/2020	1,611,852	2020	2020	Pagada
12818	10/04/2019	2,153,013	2018	2019	Anulada
12498	08/04/2019	2,872,656	2018	2019	Anulada
10608	12/03/2019	1,549,157	2019	2019	Anulada
6195	06/02/2018	1,542,977	2018	2018	Sin Pagar
13767	12/06/2017	2,525,586	2016	2017	Pagada
13750	09/06/2017	2,519,891	2016	2017	Anulada
7597	09/02/2016	1,138,952	2016	2016	Anulada
14944	23/12/2015	1,250,280	2015	2015	Pagada
8772	14/02/2014	468,712	2014	2014	Pagada
2013013899	12/04/2013	509,060	2013	2013	Pagada
2013013629	04/04/2013	613,168	2012	2012	Pagada
2012011444	16/05/2012	489,068	2012	2012	Sin Pagar
2012003902	02/02/2012	419,401	2012	2012	Sin Pagar
2011012593	02/08/2011	500,050	2011	2011	Pagada
2011010551	06/04/2011	452,318	2011	2011	Sin Pagar
2010006866	22/02/2010	395,410	2010	2010	Sin Pagar
2010006980	22/02/2010	395,410	2010	2010	Pagada
2009010936	23/06/2009	460,447	2009	2009	Pagada
2009008346	24/03/2009	405,188	2009	2009	Sin Pagar
2008004106	06/02/2008	347,809	2008	2008	Pagada
2007008176	01/03/2007	205,623	2007	2007	Pagada
2006006693	13/03/2006	128,422	2006	2006	Pagada

Clase Descuento: Seleccione... Fechas Recibos: Nro. Recibo: 1519

Paga? NO

LISTAR

GENERAR

12, Apartes del diario de la causante

lun 15 Enero 1917
Impugnación que la familia
de ATERIXE o sea papa
tres MATNOS. quienes no ser
algo contra mi hijo Abel

Aracua
por que no se le da plata
a la anciana valentina
pues esto me preocupa
me siento muy triste
que tengo relaciones con
mi hijo Abel.
Siento pues se le retiene
Ayudando cuando ha
venido donde mi hijo
le he dado lo que yo
saben ellos es que mi
hijo y hon debia pagar
plata y todo esto
pagado mi
lun 15 enero

Juan Enrique Veler [illegible]
 [illegible] de la [illegible]
 Juan Enrique Veler [illegible]
 [illegible] de noviembre 1977
 [illegible] de la noche
 Juan Enrique Veler [illegible]
 el 18 de sep. 1981 21/2 [illegible]
 Carlos Enrique Veler el 13
 de junio del 2002 a las 12:30
 de la noche. MURIO.

Dios mio ayudame
 a sobrellevar todos estos
 sufrimientos que mis seres
 queridos que mas he amado
 en mi vida se han visto
 [illegible] [illegible] [illegible]
 [illegible] [illegible] [illegible]
 [illegible] [illegible] [illegible]
 [illegible] [illegible] [illegible]
 [illegible] [illegible] [illegible]

Se tra mi familia [illegible]
 [illegible] [illegible] [illegible]
 [illegible] [illegible] [illegible]

UNIDAD DE FISCALIAS DELEGADAS ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE GRANADA (META)
 FISCALIA VEINTISIETE
 07 FEB 2022
 Se llamo al apoderado de la parte actora.
 pero que allega conotercio de notificación del dolo
 y no contestó

13. Certificado expedido por la Fiscalía 27 delegada ante los jueces penales del Circuito de fecha 10 de octubre del 2012.



EL SUSCRITO FISCAL 27 DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE GRANADA (META)

HACE CONSTAR:

Que revisadas las diligencias que se encuentran en el Despacho de la Fiscalía Veintisiete (27) Delegada de esta Unidad, se halló que cursa investigación bajo el NUC 503136000559201100041, seguida en contra de RESPONSABLES EN AVERIGUACION, por el delito de HOMICIDIO, siendo víctima el señor JHON ALBERTO VELEZ LOPEZ, quien se identificaba con la C. C. 86.009.844 de Granada - Meta, los hechos sucedieron en vía pública urbana, en la calle 16 frente al número 15 45 en Granada - Meta, los hechos sucedieron el 06 de Febrero de 2011, siendo ultimado por disparos de arma de fuego.

En protocolo de Necropsia practicada por el Médico Legista de la Unidad Básica de Granada - Meta, se concluye: Causa básica de muerte: FALLECE POR LACERACION CEREBRAL SECUNDARIA A HERIDAS POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO. Manera de muerte: VIOLENTA - HOMICIDIO....."

El proceso que se refiere con el NUC 503136000559201100041, se encuentra en etapa de Indagación.

Se expide en Granada (Meta) a los diez (10) días del mes de Octubre de dos mil doce (2012), por solicitud de la señora CAROLA LOPEZ con C. C. 40.275.103 de Vistahermosa - Meta, quien acreditó ser la madre del occiso. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

[Firma manuscrita]
OSCAR FERNANDO ALBAN CAICEDO
 Fiscal 27 Seccional

**ALLEGAR CONSTANCIA DE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA Y AL JUZGADO DE LA
CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO
PROCESO No 50313-31-03-001-2021-00180-00**

ABOGADA RUBIELA FERNANDEZ <rubifer6@gmail.com>

Jue 24/02/2022 14:28

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Granada <j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jair.bocanegra@hotmail.com <jair.bocanegra@hotmail.com>; nicovelezmorales2018@gmail.com <nicovelezmorales2018@gmail.com>; vavero1099@hotmail.com <vavero1099@hotmail.com>; alexander velez lopez <alexango.v@hotmail.com>

Señora

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA, META

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE SIMULACIÓN

**DEMANDANTE: NICOLÁS FELIPE VELEZ MORALES Y
VALENTINA VELEZ ROMAN**

DEMANDADO: ALEXANDER VELEZ LOPEZ

RADICACION: No. 50313-31-03-001-2021-00180-00

**ALLEGAR CONSTANCIA DE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA Y AL JUZGADO DE LA
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO
RUBIELA FERNANDEZ RODRIGUEZ**, domiciliada en Granada, Meta e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la señor **ALEXANDER VELEZ LOPEZ** , mediante el presente allego adjunto constancia de **DE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA Y AL JUZGADO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO** propuestas por el demandado

De la Señora Juez,

RUBIELA FERNANDEZ RODRIGUEZ

C.C. 86'007.620 de Granada, Meta

T.P. 286.345 del C. S. de la J.

Cel. 320-852 94 39

Correo electrónico: rubifer6@gmail.com



CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO PROCESO No 50313-31-03-001-2021-00180-00

ABOGADA RUBIELA FERNANDEZ RODRIGUEZ <rubi@rubier62@gmail.com>
Envío Electrónico y notificación por correo electrónico a través de Internet

Señora
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA, META
E S D

ABOGADA RUBIELA FERNANDEZ RODRIGUEZ <rubi@rubier62@gmail.com>
(C/Octogreñada@ceandj.com) (atendido al público)
jari@bucareg7@gmail.com
nicolasfemoraless2016@gmail.com
velez639@gmail.com
alexandervezlopez@estampas.com
Ene 2022 (16:06)
CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO PROCESO No 50313-31-03-001-2021-00180-00
gmail.com

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE SIMULACION
No 50313-31-03-001-001-00180-00
DEMANDANTE: NICOLAS FELIPE VELEZ MORALES /
VALENTINA VELEZ ROMAN
DEMANDADO: ALEXANDER VELEZ LOPEZ

CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO

RUBIELA FERNANDEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.413.939 expedida en la ciudad de Granada, Meta., portadora de la tarjeta profesional No. 286345 del C. S. de la J., como apoderada judicial del señor **ALEXANDER VELEZ LOPEZ**, con todo respeto por medio del presente escrito, procedo a dar **CONTESTACION A LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO**, incoadas en su contra dentro del proceso **VERBAL DECLARATIVO DE SIMULACION**, por medio del presente escrito **ALLEGO LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:**

- 1. CONTESTACION DEMANDA Y PRESENTACION DE EXCEPCIONES DE MERITO EN FORMATO PDF
- 2. ANEXOS CONTESTACION DEMANDA EN FORMATO PDF

Así mismo mediante este correo electrónico comemos traslado de la **CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO**, a **NICOLÁS FELIPE VELEZ MORALES** y a **VALENTINA VELEZ ROMÁN** y a su apoderado judicial.

Atentamente,

Dra. RUBIELA FERNANDEZ RODRIGUEZ
Tp No 236845 de C.S.J
Cel. 3208529439
email: rubi@rubier62@gmail.com

2 archivos adjuntos



